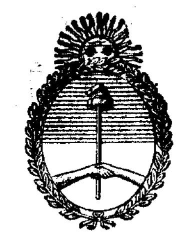
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, jueves 6 de marzo de 1969 — Número 21.636

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Autorízase la emisión de títulos de la deuda externa hasta un monto de u$s. 150.000.000 para ser colocados en diversas series en el mercado internacional de capitales, durante el corriente año.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de elevar al Excelentísimo señor Presidente el adjunto proyecto de ley referido a la emisión de valores públicos de la deuda externa de la Nación.

Dicho proyecto de ley autoriza la colocación de títulos durante el año en curso en los mercados internacionales de capitales, por un monto de Ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (u$s. 150.000.000) o su equivalente en otras monedas.

La tasa de interés y el plazo de los respectivos empréstitos, así como las demás características, serán fijadas, en cada caso, de acuerdo con las circunstancias imperantes en el mercado y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

El plan económico del Gobierno Nacional, cuya ejecución se está llevando a cabo con éxito, asigna importancia decisiva a la política de reactivación de las inversiones en obras de infraestructura, para cuya financiación la Ley Nº 17.579 creó el Fondo Nacional de Inversiones.

A los efectos de la integración de dicho Fondo se ha recurrido durante el ejercicio pasado a los mercados de capitales del país y del exterior. El resultado altamente favorable de las colocaciones efectuadas demuestra que se ha restablecido el crédito público en los medios financieros nacionales e internacionales.

Es propósito del Gobierno Nacional continuar con esa política durante el año 1969, razón por la cual se hace necesario contar con el instrumento legal idóneo para poder iniciar las gestiones que permitan la obtención de recursos en el mercado internacional de capitales. El proyecto de ley que elevo a consideración del Excelentísimo señor Presidente permitirá, al Ministerio de Economía y Trabajo, la realización de operaciones transitorias de pre-financiación de las emisiones de títulos previstas, de manera tal de permitir una mayor fluidez en el ingreso de recursos externos con destino al Fondo Nacional de Inversiones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.133. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase la emisión de títulos de la deuda externa de la República Argentina para ser colocados en diversas series en el mercado internacional de capitales, durante el año 1969, hasta un monto de Ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (u$s. 150.000.000) o su equivalente en otras monedas. El producido de la colocación de los títulos ingresará al Fondo Nacional de Inversiones creado por Ley 17.579.

Artículo 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación para convenir en cada caso con bancos u otras entidades financieras del exterior, de acuerdo con las condiciones del mercado, el plazo, tasa de interés y demás características de los títulos, debiendo someter a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional los textos definitivos de los "Convenios de Compra de Títulos" y "Condiciones de Emisión" a ser suscriptos con los adquirentes de las emisiones. El Poder Ejecutivo Nacional autorizará la firma de dichos documentos y la de los títulos definitivos.

Artículo 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación para concertar con bancos y otras entidades financieras del exterior por plazos que no excedan del 31 de diciembre de 1969, las operaciones financieras necesarias para recibir anticipadamente, en forma parcial o total, los recursos provenientes de la colocación de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 1º de la presente ley. A tal efecto podrá afectar al reintegro de dichos adelantos los fondos que se obtengan mediante la colocación definitiva de los títulos, quedando autorizado para suscribir la documentación necesaria.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

INDUSTRIA

TABACO. — **Establécese la inspección sanitaria obligatoria de los tabacos tipo Cuerda y Negro Prensado que se exporten o ingresen al país.**

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se establece la inspección sanitaria obligatoria de los tabacos tipo Cuerda y Negro Prensado, que se exporten o ingresen al país, incluyendo además estos tipos de tabaco dentro de los comprendidos en los servicios de contralor y fomento industrial tabacalero.

Razones de política sanitaria y comercial hacen necesaria dicha medida, atento la importancia adquirida últimamente por dichos productos.

Se dispone asimismo la obligación de abonar las tasas correspondientes a esos servicios, autorizando al Poder Ejecutivo Nacional a fijar por decreto, a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería el monto de las mismas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.135. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Establécese la inspección sanitaria obligatoria de los tabacos tipo Cuerda y Negro Prensado que se exporten o ingresen al país.

Artículo 2º — Inclúyense los tipos de tabaco citados en el artículo 1º de la presente ley dentro del régimen de contralor y fomento industrial.

Artículo 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer por decreto, a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, las tasas correspondientes como retribución de esos servicios.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.241 — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 8.695|68 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se gestiona la ratificación de las designaciones de personal efectuadas por la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires mediante Resoluciones Letra I. Nros. 156; 157; 158; 161 y 162 año 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones referidas se designó personal de conductores, aspirantes a conductor y peones que resultan indispensables para efectuar a prestación del servicio público a cargo de la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires, en vista del déficit de mano de obra que registra dicha Empresa como consecuencia de las bajas naturales producidas en su dotación de personal;

Que atento las razones expuestas, corresponde acordar la ratificación pertinente, conforme a los términos del artículo 2º de la Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal obrero según detalle que corre anexo como parte integrante del presente decreto, efectuadas por la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires mediante las resoluciones Letra I. Nros. 156; 157; 158; 161 y 162, año 1963, cuyas copias autenticadas obran a fs. 9 al 18 del Expediente S. T. Nº 8.695/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Armando S. Ressia.

Planilla Anexa al Artículo 1º

EMPRESA DEL ESTADO SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DESIGNAOIONES

RESOLUCION I. Nº 156/68

Nombre y Apellido	Documento
FUNCION: Aspirantes a conductor: sueldo básico m$n. 21.850.—	
Luis Víctor Calvimente	L.E. 6.983.501
Carlos Modesto Chaile	L.E. 6.950.971
Rodolfo Norberto Cruz	L.E. 4.408.376
Juan Dimitri	L.E. 4.106.256



	Nombre y Apellido	Documento
	José Antonio Nicolás Farina	L.E. 4.127.100
	Andrés Osiris Fernández	L.E. 5.758.988
	José Luis Mateo	L.E. 4.145.463
	Arnoldo Ramón Monzón	L.E. 4.678.555
	RESOLUCION I. Nº 157/68	
FUNCION:	Conductor: sueldo básico m$n. 25.875.—	
	Jorge José Marcelo Scilletta	L.E. 4.148.215
	RESOLUCION I. Nº 158/68	
FUNCION:	Peón Plataforma o Lavacoches: sueldo básico m$n. 21.850.—	
	Leonardo Aquino	L.E. 4.755.321
	Guillermo Tomás Dato	L.E. 4.065.805
	Rolando Raúl Fusaro	L.E. 4.545.185
	Alberto Ernesto Genovese	L.E. 4.521.666
	Carlos Alberto González	L.E. 4.646.701
	Eduardo Héctor Melo	L.E. 5.579.635
	Alberto Armando Navas	L.E. 4.648.039
	Néstor Alfredo Peralta	L.E. 7.775.896
	Raúl Gumersindo Terraza	L.E. 4.929.521
FUNCION:	Peón de Vías: sueldo básico m$n. 21.850.—	
	Vicente Eusebio Gómez	L.E. 7.097.473
	Saverio Morano	C.I. 4.974.895
FUNCION:	Peón: sueldo básico m$n. 21.275.—	
	Roberto Omar Amigo	L.E. 4.552.640
	Jorge Juan Capace	C.I. 6.398.700
	Federico De Jesús Chazarreta	L.E. 7.763.277
	Ramón Héctor Ibarra	L.E. 3.689.374
	Gerardo Venicio Jofre	L.E. 6.866.266
	Antonio Licata Caruso	C.I. 5.418.806
	Héctor Argentino Pagano	L.E. 655.808
	Marciano Valerio Quispe	L.E. 5.617.511
	Luis Alberto Cura	L.E. 4.525.577
	Vidal Giménez González	C.I. 7.686.757
	Juan Grosso	C.I. 6.570.301
	Fernando Francisco Solé	L.E. 8.262.810
	RESOLUCION I. Nº 161/68	
FUNCION:	Aspirantes a Conductor: sueldo básico m$n. 21.850.—	
	Osvaldo Horacio Coco	L.E. 4.856.168
	Ruben Daniel Escobar	L.E. 5.709.266
	Juan Carlos Pangallo	L.E. 4.367.823
	RESOLUCION I. Nº 162/68	
FUNCION:	Peón Plataforma o Lavacoches: sueldo básico m$n. 21.850.—	
	Héctor Lindolfo Barbe	L.E. 4.715.212
	Héctor Bravo	L.E. 4.546.736
	Constantino Castrilli	C.I. 3.575.510
	Miguel Rosario Luna	L.E. 6.964.266
	Domingo Mandarano	C.I. 6.372.948
	Carlos Alberto Mansilla	L.E. 7.753.273
	Héctor Hugo Muñoz Cabrera	L.E. 5.614.177
	Luis Sánchez de la Rosa	L.E. 4.209.859
FUNCION:	Peón de Vías: sueldo básico m$n. 21.850.—	
	Carlos Alberto Marcilese	L.E. 7.754.039
	Cosme Misisca	C.I. 7.344.483
FUNCION:	Peón: sueldo básico m$n. 21.275.—	
	José Antonio Ciancio	L.E. 4.489.539
	Carlos Alberto Chulman	L.E. 4.537.438
	José María González	L.E. 4.282.877
	Armando Edmundo Ramírez	L.E. 4.177.382
	Miguel Schiavello	C.I. 6.894.544
	Martín Dagorret Borda	L.E. 4.529.374
	Fernando Andrés Fernández	L.E. 7.453.521
	Antonio Mazza	C.I. 6.147.911
	Alfredo Salegas	L.E. 7.166.145

Ministerio de Economía y Trabajo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.620 Buenos Aires, 18 de octubre de 1968.

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, aprobado por la Ley Nº 17.579 y el Decreto Nº 4.889, del 16 de agosto de 1968, y en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la precitada ley,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente la distribución de créditos de la Sección 0 Jurisdicción 30, O. D. Nº 9, Caja Nacional de Ahorro Postal, Item 399, en la siguiente forma:

Código Contable	Partidas Principales y Parciales		DENOMINACION	Miles de m$n.
469114	1130		Adicionales planta permanente	
469157		005	Función o dedicación	— 3 000.—
469165		006	Productividad	— 17 000.—
469181		008	Riesgo	3 000.—
469203		009	Servicios extraordinarios	17 000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — César A. Bunge.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CORDOBA. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar dos leyes.**

DECRETO Nº 8.243 Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 96.491/1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley mediante la cual se establecen las normas complementarias para la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra de fojas 1 a 16 del Expediente Nº 96.491/1968, con las siguientes modificaciones:

Deberá agregarse como artículo 50 el siguiente texto:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar por decreto la asignación de créditos establecidos por Ley de Presupuesto, en los siguientes casos:

a) Disminuir créditos de Erogaciones Corrientes para reforzar las partidas principales Bienes (1) y/o Trabajos Públicos;

b) Reasignar entre las partidas "Bienes" y "Servicios" dentro de Erogaciones Corrientes;

c) Compensar los créditos de cualquier partida principal entre los distintos Anexos y/o Items siempre que no se aumente el total consolidado de la partida principal;

d) Reasignar entre distintas partidas parciales dentro de una misma partida principal, excepto "Personal"; y entre distintas subparciales de una misma partida parcial.

Deberá agregarse como artículo 51 el siguiente texto:

"Derógase toda otra disposición que faculte al Poder Ejecutivo a realizar por decreto modificaciones de la Ley de Presupuesto".

Deberá agregarse como artículo 52 el siguiente texto:

"El crédito adicional no podrá destinarse a reforzar créditos de la Partida Principal "Personal".

El artículo 50 del proyecto pasará a ser artículo 53.

(1) Erogaciones de Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

DECRETO Nº 8.245 Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 95.933/1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita se le autorice el dictado de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 2 a 166 del Expediente Nº 95.933/1968, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º — Deberá redactarse con el siguiente texto:
"Fíjanse economías por no inversión en la Sección 0, Sector 1, Partida Principal 01, Personal por un monto de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000,00) del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas".

Artículo 4º — Deberá redactarse con el siguiente texto:
"Fíjanse economías por no inversión en la Sección 0, Sector 1, Partidas Principales 02, Bienes y 03, Servicios por un total de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas".

El Artículo 3º pasará a ser Artículo 5º, con el siguiente texto:
"Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa al presente artículo:

Erogaciones (Art. 1º)	46.039.520.000	
Menos: Economías por no Inversión (Arts. 3º y 4º)	700.000.000	45.339.520.000
Recursos (Art. 2º)		41.840 056.000
	DEFICIT:	3.499 464.000

Los artículos 4º, 5º y 6º, pasarán a ser, respectivamente, artículos 6º 7º y 8º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

Ministerio de Bienestar Social

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Régimen para el otorgamiento de becas destinadas a los agentes declarados prescindibles que optaren por capacitarse en las especialidades requeridas por la actividad privada.

DECRETO Nº 579. — Bs As., 26|2|69

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 17.343 se dispuso crear un régimen para el otorgamiento de becas destinadas a los agentes declarados prescindibles que optaren por capacitarse en las especialidades requeridas por la actividad privada; y que el Decreto Nº 4920/67, en su artículo 6º, estableció que el Ministerio de Bienestar Social debía proponer al Poder Ejecutivo Nacional el régimen de becas mencionado;

Que dicho régimen debe ser ágil para que el becario cuente rápidamente con la beca que se le otorga, adoptándose asimismo los recaudos necesarios para lograr la capacitación del agente prescindido incorporándolo a la actividad productiva con beneficio para él y la comunidad;

Que en ese sentido se ha considerado que las becas deben acordarse automáticamente por los mismos organismos donde el agente prestaba servicios y a solicitud de éste, asegurándose la capacitación técnica del agente poniendo tal tarea a cargo de los Institutos del Consejo Nacional de Educación Técnica, que cuentan con cursos apropiados que se dictan en todo el país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Todo personal de la Administración Pública declarado prescindible por aplicación de las leyes 17.343, 17.467 y su decreto reglamentario número 4920/67, que se inscriba y asista en forma regular a un Curso de Formación o de Operarios o Cursos de Formación Profesional Acelerada de los dictados en alguno de los Institutos del Consejo Nacional de Educación Técnica, tendrá derecho a percibir la suma mensual de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000) en concepto de beca.

Art. 2º. — El agente, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su prescindibilidad o de la sanción del presente decreto, deberá presentar en el organismo donde prestó servicios una solicitud para obtener la beca y a la que deberá acompañar un certificado del Instituto del Consejo Nacional de Educación Técnica en el que conste su inscripción en uno de los cursos señalados en el artículo 1º. Para su inscripción en los mencionados cursos, la repartición en la que el agente prestaba servicios otorgará al mismo un certificado en el que conste su declaración de prescindibilidad.

Si en los plazos establecidos en el párrafo primero de este artículo, por razones administrativas o de programación del curso por el que optare no pudiera inscribirse en el mismo, el Instituto donde se dicte el curso le expedirá al interesado un certificado en el que conste el motivo de la falta de su inscripción. — El certificado deberá ser presentado en la repartición donde el agente prestaba servicios dentro de un plazo de cinco (5) días y tendrá como efecto que el ex-agente pueda cursar sus estudios en el próximo período lectivo.

Art. 3º. — Los organismos donde el becario prestaba servicios pagarán la beca con los fondos establecidos en el artículo 8º de la Ley 17.343 y la harán efectiva al beneficiario contra la presentación por éste de un certificado otorgado por el Instituto donde el agente realice su capacitación, en el que se hará constar el porcentaje de asistencia del becario al curso y en las oportunidades que corresponda el resultado de los exámenes a que se refiere el artículo 4º.

Para tener derecho a percibir la suma fijada como beca, la asistencia mensual del beneficiario no podrá ser inferior al 75 % de las clases dictadas en ese período salvo ausencias motivadas por enfermedad y justificadas por el Instituto.

La beca se abonará durante todo el tiempo que demande la obtención regular del certificado correspondiente a la especialidad elegida.

Art. 4º. — La beca caducará automáticamente cuando el becario, durante dos meses consecutivos o tres alternados, no haya cumplido con la asistencia mínima exigida en el artículo 3º de este decreto o no aprobare los exámenes necesarios para la prosecución del curso. Este control estará a cargo del organismo que abone la beca.

Art. 5º. — El Consejo Nacional de Educación Técnica adoptará las providencias del caso para dejar sin efecto, y con relación a los agentes declarados prescindibles que se inscriban en los Institutos a su cargo, los límites máximos de edad establecidos para el ingreso a los distintos cursos.

Art. 6º. — Todo organismo de los comprendidos en el artículo 1º de la Ley 17.343, que conceda una beca de acuerdo con el régimen del presente decreto deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación el otorgamiento de la misma, capacitación técnica que haya elegido el agente, tiempo que demandará la obtención del certificado y en su oportunidad baja del becario y causa de la misma.

Estas comunicaciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días de la concesión de la beca y baja del becario.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Cultura y Educación y Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Pedro J. Martínez Segovia. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicia para la importación de un lote de repuestos para tractor destinado a la Dirección de Hidráulica.

DECRETO Nº 575. — Bs. As., 26|2|69

VISTO este Expediente Nº 621.690|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, solicita se libere del pago de derechos de importación la introducción a plaza de un lote de repuestos destinados a Cuatro (4) tractores marca Internatio- nal, modelo T.D. 429, que desarrollan 150 hp netos en el volante a 2.300 r.p.m., adquirido por dicha Dirección.

Que el citado organismo expresa en apoyo de su gestión que el destino de los repuestos es mantener en funcionamiento los tractores antes mencionados, máquinas éstas que deben emplearse en la realización de tareas impostergables que señalan los planes de obras públicas en diversos partidos de la nombrada provincia, así como en urgentes trabajos de movimiento de tierra a efectos de posibilitar la ejecución y|o conservación de canales de desagüe destinados al saneamiento de grandes extensiones de tierra dentro del ámbito rural, suburbano y urbano, para evitar en lo posible grandes inundaciones como las de reciente data, que son de público conocimiento.

Que se acredita que la importación de los repuestos de referencia ha sido autorizada de conformidad con lo prescripto por el régimen del Decreto-Ley número 5.340/63.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el presente caso puede accederse a lo solicitado, eximiendo a los bienes en cuestión del pago de los derechos de importación, ejerciendo al efecto las facultades a que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, del pago de derechos de importación por la introducción a plaza del lote de repuestos para tractor que se detallan en las planillas obrantes a fojas 35, 36 y 37 del presente expediente.

Art. 2º — Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Financiará los trabajos que se realicen para la construcción de la línea de telecomunicaciones entre Zapala y Mariano Moreno (Neuquén).

DECRETO Nº 8.911 — Bs. As., 31|12|68

VISTO el expediente letra S. C., número 44.462, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que entre el Comando de Comunicaciones del Comando en Jefe del Ejército y la Secretaría de Estado de Comunicaciones se ha establecido una recíproca colaboración para realizar obras de interés general para el servicio público de comunicaciones;

Que tesa cooperación que mediante sus efectivos presta el Comando de Comunicaciones, en la construcción y|o reconstrucción de líneas de telecomunicaciones, ha dado resultados positivos;

Que dichos Organismos, prosiguiendo con los planes trazados, han elaborado y formalizado un convenio para realizar y financiar los trabajos incluídos en el mismo, para lo cual es necesario transferir al Comando de Comunicaciones del Comando en Jefe del Ejército, los fondos cuyo detalle se especifica más adelante;

Que corresponde en consecuencia aprobar dicho convenio por este Poder Ejecutivo.

Que a fojas 8 se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones financiará los trabajos que se realicen con la colaboración del Comando de Comunicaciones del Comando en Jefe del Ejército, en la construcción de la línea de telecomunicaciones entre las localidades de Zapala y Mariano Moreno, provincia de Neuquén, y el reacondicionamiento y adaptación del local facilitado por el citado Comando para el funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones en Mariano Moreno.

Art. 2º — A los efectos establecidos en el artículo anterior, la Secretaría de Estado de Comunicaciones pondrá a disposición del Comando de Comunicaciones del Comando en Jefe del Ejército, la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), con cargo de rendir cuenta documentada, que se atenderá con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1968 - Ley 17.579 - Decreto 6.623|68 — 14 — 387 — 575 — 6 — 0 — 50 — 6210 — 002 — Obra: 14.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Julio A. Teglia. — Alejandro A. Lanusse.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS

Increméntase la Caja Chica.

DECRETO Nº 8.912 — Bs. As., 31|12|68

VISTO el expediente Nº 69.422|68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Dirección Nacional de Altos Estudios solicita la incrementación de su Caja Chica, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión está fundada en la insuficiencia del monto que tiene asignado la referida "Caja Chica" que no guarda concordancia con los gastos que debe afrontar ese organismo;

Que el apartado 19) del artículo 48 de la Ley de Contabilidad y su respectiva reglamentación confiere la facultad de ajustar los importes de las Cajas Chicas a su real inversión;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Increméntase la Caja Chica de la Dirección Nacional de Altos Estudios, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000).

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación entregará a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educa-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional I. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal I. E. 41-4304 — División Publicaciones I. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones I. E. 41-2626 — División Informes y Biblioteca I. E. 41-6104 — Facturación I. E. 41-3344 — División Legislación I. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares I. E. 42-1011 — Expedición I. E. 87-2630

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|3|69 (68 págs.) PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATA

Sec. Ind. y Com. Int.

INDUSTRIA. — PROMOCION.

DECRETO 480|69.

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 4|3|69, el mencionado decreto apareció, por error de imprenta, bajo el Nº 460 cuando en realidad correspondía el Nº 480.

ción, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), de conformidad con el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese la suma determinada en el artículo anterior a la Cuenta — Anticipos — artículo 48 de la Ley de Contabilidad — Caja Chica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 8.112 — Bs. As., 18|12|68

VISTO el Expediente Nº 784-C|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley por la que se dona a la Asociación Civil "Cuyo Radio Club", una fracción de terreno ubicada en la ciudad Capital, con destino a la construcción de un edificio apto para sus fines específicos, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 38 y 39 del expediente número 784-C|68, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Dónase a la asociación "Cuyo Radio Club" una fracción de terreno constante de ciento cincuenta y ocho metros con setenta decímetros cuadrados (158,70 m2), ubicada en esta ciudad Capital, que es parte del inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo el Nº 803, a fojas 9 del Tomo 9-B de Ciudad Este. La citada fracción se individualiza en el plano Nº 23, corriente a fojas 16 del expediente Nº 428-C del Ministerio de Economía, donde consta que se trata de un polígono irregular designado M-G-3-2 que posee por el lado Norte: catorce metros con cuarenta y un centímetros (14.41 mts.). Este: dieciséis metros con ochenta y un centímetros (16,81 mts.); Sur: seis metros con treinta y ocho centímetros (6,38 mts.) y Oeste: dieciocho metros con treinta y nueve centímetros (18,39 mts.)".

Art. 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "La donataria deberá construir dentro del término de cinco (5) años contados desde la recepción de la posesión, un edificio apto para el cumplimiento de sus fines específicos e instalar en él un grupo electrógeno con potencia suficiente para transmitir sin usar la energía eléctrica externa general. El incumplimiento de estas obligaciones privará de efectos a la donación y hará volver a la Provincia el dominio de la fracción citada en el artículo primero".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.113 — Bs. As., 18|12|68

VISTO el Expediente Nº 690-M-68 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifican los artículos 9º y 58. de la que lleva el número 2.270, Orgánica del Banco de la Provincia, referidos a la composición del Directorio de la Institución y en lo que respecta a los préstamos destinados a la construcción o adquisición de vivienda, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19 y 20 del Expediente número 690-M-68, con la siguiente modificación:

Art. 9º — El primer párrafo deberá redactarse con el siguiente texto:

"El Banco de Mendoza será administrado por un Directorio integrado por un Presidente y nueve vocales, el primero y cinco de ellos designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales lo será a propuesta de la Asociación Bancaria (Seccional Regional Mendoza), y los cuatro restantes con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas. La duración del mandato del Presidente y vocales será de tres años, pero recién cesarán en el momento en que asuman sus funciones los reemplazantes, pudiendo todos ser reelectos, con un intervalo de un año después de cumplidos dos períodos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.114 — Bs. As., 18|12|68

VISTO el Expediente Nº 4.082-S-68 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley modificatoria del artículo 73. de la Ley Orgánica de los Tribunales, a efecto de salvar los inconvenientes producidos por la eventual prolongación de las licencias de los señores Secretarios y la subrogancia de los mismos que en su consecuencia se produzcan, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del Expediente Nº 4.082-S-68, con la siguiente modificación:

Art. 1º — La reforma al artículo 73 deberá quedar redactada con el siguiente texto:

"Los Secretarios se suplirán entre sí y los Tribunales y Jueces darán preferencia al que corresponda en orden a la materia en litigio. En los casos en que la ausencia del titular se extienda por un lapso superior a sesenta días, el Superior Tribunal podrá designar en carácter de Secretario suplente por razones que así lo justifiquen, a aquellos agentes de la Administración de Justicia que tengan título habilitante para el cargo o en su defecto, a profesionales que reúnan las condiciones legales para ello, quienes subrogarán al Secretario titular por el término que dure la licencia".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.115 — Bs. As., 18|12|68

VISTO el pedido formulado en el Expediente Nº 4.764|14|M|68 por el Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de Concepción, Departamento de Chicligasta, que serán destinadas a la construcción de la Estación Terminal de Omnibus Municipal, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 17 a 19 del Expediente número 4.764|14|M|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.178 — Bs. As., 20|12|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Salta en el Expediente Nº 1.383|68, para que se le autorice el dictado de una ley por la que se concede en usufructo a favor de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, por el término de veinte años, tierras ubicadas en el Departamento Rivadavia, que serán destinadas al cumplimiento del Plan Tentativo de Desarrollo de la Comunidad Aborigen, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del Expediente Nº 1.383|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.180 — Bs. As., 20|12|68

VISTO el Expediente Nº 92.405|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica la que lleva el número 3.245, sobre venta de tierras fiscales, con el objeto de apoyar la gestión de Gobierno en materia de expansión y promoción agropecuaria, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 y 5 del Expediente número 92.405|1968, con la siguiente modificación:

Deberá agregarse un nuevo artículo que llevará el Nº 4º con el siguiente texto:

"Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de esta ley, el Banco de la Provincia de San Luis deberá disponer las medidas necesarias para efectivizar, a favor del Estado Provincial, la retrotracción del dominio de los inmuebles rurales fiscales que le hubieren sido transferidos en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.877".

El artículo 4º del proyecto deberá registrarse con el número 5º

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.181 — Bs. As., 20|12|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente Nº 2.314-752|68, para que se le autorice al dictado de una ley modificando los valores de las multas previstas por la Ley 5.784 y las condiciones requeridas para desempeñar los cargos de Director, Subdirector y Jefes de Departamentos, en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 29 del Expte. Nº 2.314|752|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 8.062 — Bs. As., 17|12|68

VISTO el Expediente Nº 527.122|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Gas del Estado solicita ratificación de las designaciones de personal efectuadas ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en Expedientes Nros. 226.343, 226.344, 226.345, 226.346, 226.347, 226.348, 226.349, — 226.350, 226.351, 226.352, 226.353, 226.354, 226.355, y 226.356 internos de dicha Empresa del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones se han concretado para atender fundadas e impostergables razones de servicio;

Que los cargos ocupados no superan el total previsto en el Presupuesto de Gas del Estado para el año 1967, aprobado según Decreto Nº 9.463 de fecha 28|12|67;

Que el caso de que se trata está encuadrado en las disposiciones de la Ley Nº 17.063;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal dispuestas por Gas del Estado en disposiciones dictadas el 24 de setiembre de 1968 en Expedientes Nros. 226.343, 226.344, 226.345, 226.346, 226.347, 226.348, 226.349, 226.350, — 226.351, 226.352, 226.353, 226.354, 226.355 y 226.356 de dicha Empresa, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 17.063 y según detalle que obra en Anexo Nº 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los gastos que demanden las designaciones de que se trata, serán atendidos con cargo a las partidas Nros. II—I—1—a) 2, II—I—1—a) 3 y II—[illegible]—a) 6 del Presupuesto de Gas del Estado, Año 1968.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

ANEXO Nº 1

Ayudante, Categoría III 1 A, Sueldo básico veintidós mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 22.490); Frattín, Jorge Antonio (Clase 1946, M. I. 4.548.938 D.M. Bs. As.), Gandolfo, Olga Haydée (Clase 1947, M. I. número 5.306.342), Pesce, Margarita (Clase 1945, M. I. 5.111.238) y Faraudo de Sayanes Guerrero, Zulema Catalina (Clase 1927, M. I. 9.881.900) para desempeñarse en Relaciones Humanas; Deferrari, Silvia Ester (Clase 1946, M. I. 5.333.352) y González de Meschio, Olga Encarnación (Clase 1933, M. I. 3.200.822) para desempeñarse en Gerencia Financiera Administrativa; Carletti de Loza, Gladys Emilia (Clase 1935, M. I. 1.834.853), para desempeñarse en Gerencia Comercial, Sucursal Santiago del Estero; Coumenges, Beatriz Delia Renée (Clase 1944, M. I. 4.869.108) para desempeñarse en Sector Médico Sanitario; Gennarelli, Alicia Elena (Clase 1947, M. I. número 5.571.197) para desempeñarse en el Departamento Compras; Bisignani, Susana Clara (Clase 1949, M. I. 6.075.744) para desempeñarse en Gerencia Transporte de Gas, Obras Gasoducto del Sur y Desimone, José María (Clase 1950, C. I. 6.263.273 Policía Federal). Auxiliar, Categoría III 2 A, Sueldo Básico veintinueve mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 29.860): Casado, María Angélica (Clase 1946, M. I. — 5.488.239), Tornatore, Noemí Floriana (Clase 1950, M. I. 6.276.464), Oviedo, Carlota Lilia (Clase 1947, M. I. número 5.758.306), Zanda, Olga María (Clase 1947, M. I. 5.760.916) y Santos de Castro, Carmen Beatriz (Clase 1940, M. I. 3.921.232) para desempeñarse en Gerencia Financiero Administrativa. Auxiliar Principal, Categoría III 4 A, sueldo básico cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 48.850); Palavecino de Tomaszuk, Lucía (Clase 1940, M. I. 3.956.293) para desempeñarse en Sector Médico Sanitario. Técnico Industrial, Categoría IV 3 A, sueldo básico cuarenta y dos mil ochocientos sesenta pesos mon. nacional (m$n 42.860) más siete mil quinientos noventa pesos moneda nacional (m$n 7.590) de Asignación por Tareas Especiales: Blanco, Raúl Alberto (Clase 1947, M. I. número 7.818.405, D. M. 26), Gallina, Omar (Clase 1947, C. I. 14.012 Policía Chubut), Juárez, Carlos Horacio (Clase 1937, M. I. 4.208.737 D.M. Bs. As.), Lus, Jorge (Clase 1947, C. I. 7.017.208

Policía Federal), Oriana, Carlos Luis (Clase 1950, C. I. 6.311.447 Policía Federal), Orquera, Carlos Humberto (Clase 1946, M. I. 7.817.473 D.M. 26), Rodríguez, Santiago Severino (Clase 1937, M. I. 5.171.568 DM. 19), Ríos, Lázaro (Clase 1948, M. I. 7.821.155 D.M. 26) y Romagnolo, Héctor (Clase 1941, M. I. 7.966.400 DM. 43) para desempeñarse en Gerencia Transporte de Gas. Universitario, Categoría IV 7 A, sueldo básico cincuenta y seis mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 56.020) más quince mil novecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 15.930) de Asignación por Tareas Especiales: Corces, Florencio Rubén (Clase 1930, M.I. 4.241.719 D. M. Bs. As.) para desempeñarse en Asesoría General Técnica; Pastorino Aubry de Gioseffi, Elvira (Cl. 1940, M.I. 3.991.895), Spantidakys, Andrés (Clase 1935, M. I. 4.159.269) y Vega, Alicia Carmen (Clase 1936, M. I. 3.553.846) para desempeñarse en Relaciones Humanas. Jefe de Servicio, Categoría IV 7 A, sueldo básico cincuenta y seis mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 56.020) más veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 24.600) de Asignación por Tarea Rectora: García Santillán, Juan Carlos María (Clase 1931, M. I. 4.071.899 DM. Bs. As.) para desempeñarse en Relaciones Humanas. Operario, Categoría I 1 A, sueldo básico veinte mil ochocientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 20.890): Deipenau, Pablo German (1946, M.I número 7.817.410 DM. 26), Gazquez, Domingo (Clase 1933, M. I. Nº 7.319.380 DM. 26), Grande, Ramón (Clase 1943, M. I. 6.553.768 DM. 44), López, Oscar (Clase 1939, M. I. 6.546.846 DM. 44), López, Ramón Jesús (Clase 1931, M. I. 6.533.281 DM. 44), Manrique de Mercado, Jacinta Leonor (Clase 1938, M. I. 6.437.365), Zanlungo de Orellano, Estela María (Clase 1941, M. I. 9.983.198), Troncoso de Peña, Marta Bebita (Clase 1946, M. I. 4.851.433), Vega, Horacio Rubén (Clase 1949, M. I. 8.008.035 DM. Río IV), Saggiorato, Nebby Juan Domingo (Clase 1933, M. I. 6.538.515 D. M. 44) y Suárez, Orlando Pablo (Clase 1947, M. I. 7.818.698 D. M. 26) para desempeñarse en Gerencia Transporte de Gas. Oficial Especialista, Categoría I 4 A, sueldo básico treinta y siete mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 37.020): Mastrotta, Bernardo Jesús (Clase 1938, M. I. 4.960.686 DM. 17) y Velez, Patricio Román (Clase 1935, M. I. número 7.453.941 DM. 39) para desempeñarse en Gerencia Estudios, Proyectos y Obras, Complejo Pico Truncado, y Greco, Julio César Aurelio (Clase 1940, M. I. Nº 4.360.217 DM. Bs. As.) para desempeñarse en Gerencia Transporte de Gas, Complejo Pico Truncado Instrumentista Electricista Maestro, Categoría I 5 A, sueldo básico cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 44.720): Fedato, Sergio (Clase 1928, C. I. 5.697.534 Policía Federal) para desempeñarse en Gerencia Transporte de Gas, Complejo Pico Truncado. Profesionales del Arte de Curar, Grado 4-A, ocho (8) horas semanales, sueldo básico veintiséis mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 26.800): Zunino, Hedeneo Mario (Clase 1937, M. I. 4.192.720, DM. Bs. As.); treinta (30) horas semanales, sueldo básico cien mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 100.500): Auntenchius de Gutiérrez, Ana María (Clase 1918, M. I. 384.208); Grado 2, nueve (9) horas semanales sueldo básico treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 39.420): Carrera, Vicenta (Clase 1927 C. I. 2.629.930 Policía Federal), para desempeñarse en Sector Médico Sanitario.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias

DECRETO Nº 7.659 — Bs. As., 4|12|68

VISTO el Expediente Nº 191.256|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se faculta a la Comuna de Pueblo Puccio, Departamento la Capital, a contraer con la Dirección Provincial de la Energía, un préstamo de trescientos mil pesos, con destino a la realización de obras eléctricas en dicha localidad, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del Expediente número 191.256|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.694 — Bs. As., 6|12|68

VISTO el Expediente Nº 94.419|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el artículo 52 de la Ley Impositiva número 4.960, con el objeto de disminuir la alícuota que grava a las empresas agropecuarias, en el Impuesto al Patrimonio, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del Expediente número 94.419|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.732 — Bs. As., 6|12|68

VISTO el Expediente número 675|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley por la que se sustituye el artículo 9º del Decreto-Ley número 484-E-57, que establece las funciones y facultades de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, en razón de que el monto de las multas que prevé dicho artículo se encuentra desactualizado, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 del Expediente número 675|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.734 — Bs. As., 6|12|68

VISTO el Expediente número 89.266|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Catamarca solicita autorización para dictar una ley por la que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la Provincia ley número 2.237, en razón de las dificultades de orden práctico que se presentaron en la operativa bancaria como consecuencia de la vigencia de la mencionada ley, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 y 5 del Expediente número 89.266|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.735 — Bs. As., 6|12|68

VISTO el Expediente número 16.084-B-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley por la cual se dispone ceder sin cargo al Banco de la Nación Argentina, una fracción de terreno ubicada en el Pueblo El Colorado, con destino a la construcción de viviendas para funcionarios bancarios, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 del Expediente número 16.084-B-1968, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Dónase al Estado Nacional (Banco de la Nación Argentina), con destino a la ampliación de la edificación de la Sucursal El Colorado, una parcela de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m2.), ubicada en la fracción Centro S. E. del Espacio Verde "F" del trazado urbano oficial del Pueblo El Colorado, la que afecta la forma de un rectángulo, el cual, a partir de un punto situado sobre el lado SE del Espacio "F" y distante 50 m. del esquinero E de dicho Espacio, mide 15 m. con rumbo 24º56'26" SO. cuadrando con el lado anterior, mide 25 m. con rumbo 65º03'34" NO: cuadrando con el lado anterior, mide 15 m.: cuadrando con el dado anterior, mide 25 m; cerrando así el perímetro en el punto de partida. Cuyos linderos son: en su lado SE, calle San Martín de 30 m. por medio, parte del solar 1 de la manzana 28: en sus lados SO y NO, más tierra del citado Espacio "F"; en su lado NE, la parcela denominada "Parte del ángulo E", cedida al Banco de la Nación Argentina por Decreto Nº 1.814 del 28 de agosto de 1964".

Art. 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Autorízase al Poder Ejecutivo a confeccionar la Escritura Traslativa de dominio referida a la donación efectuada en el artículo precedente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.737 — Bs. As., 6|12|68

VISTO el Expediente número 93.582|68 por el que el Gobernador de la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar una ley por la cual se dona a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones un terreno de propiedad fiscal con cargo de ser destinado a la construcción del edificio donde funcionará una central telefónica automática, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del Expediente número 93.582|68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Dónase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), con cargo de ser destinado a la construcción del edificio de la central telefónica automática, el inmueble ubicado en la intersección de las calles Joaquín V. González y Pelagio B. Luna de esta ciudad y que figura inscripto en los registros de contribuyentes de la Dirección General de Rentas bajo el número 107.375, con una superficie de 775.9944 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle Pelagio B. Luna: Este: Estado Provincial; Sud: Estado Nacional y Oeste: calle Joaquín V. González.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.738 — Bs. As., 6|12|68

VISTO el Expediente Nº 93.817|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Consejo General de Educación para aceptar la donación de una fracción de terreno de propiedad del Consejo Agrario Nacional, ubicada en el lote de la Reserva "C" de la Colonia "El Potrero", Departamento Uruguay, con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Nº 76, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 del Expediente Nº 93.817|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.460 — Bs. As., 27|11|68

VISTO la autorización solicitada por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, para contratar los servicios de investigadores, profesionales y técnicos; y

CONSIDERANDO:

Que son absolutamente imprescindibles dichas contrataciones para mantener el plantel de profesionales y técnicos dedicados a la investigación científica y tecnológica y proseguir con los desarrollos de los trabajos y estudios que han entrado en la etapa de ejecución y que exigen equipos íntegros de investigadores y personal de apoyo técnico;

Que por todo lo expuesto, dicha medida está concebida por imperativos ineludibles del servicio y satisface las exigencias del inciso a) y b) del Artículo 2º de la Ley Nº 17.063;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa — Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas a celebrar los contratos de locación de servicios con agentes a incorporar al "Régimen para el personal científico de las Fuerzas Armadas" Anexo I, siendo parte integrante del presente decreto, con las retribuciones que en cada caso se indica y con una duración de tres (3) meses, a partir de la fecha de la presente autorización.

Art. 2º — Facúltase al citado Ministerio a utilizar como contrato el que figura en el Anexo II que se agrega y que forma parte integrante del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos determinados en el artículo 1º Anexo I, será atendido con imputación a la partida: 2 — 1 — 50 — 0 — 000 — 11 — 1120 — 2 del presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para el Ejercicio Financiero 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Anexo I

DETALLE DEL PERSONAL A CONTRATAR

Apellido y Nombres	Documento Identidad
Battovaz Oscar Liberato .	M. I. 4.561.028
Campos Francisco Pablo .	M. I. 7..786.429
Carullo Gustavo Venancio	M. I. 4.369.676
Cattedra Ricardo Antonio	M. I. 4.449.406
Caviglia Carlos Alberto .	M. I. 5.159.517
Cravino Luis	M. I. 4.801.266
Doallo Sergio	M. I. 4.065.293
Guerra Alberto Raúl	M. I. 4.923.302
Laborde Juan Carlos ...	M. I. 7.603.148
Lallana Nemesio Luis ..	M. I. 8.265.984
Makuc Juan Carlos	M. I. 4.592.929
Martínez Roberto Harry	M. I. 1.923.128
Massari Vito Hugo	M. I. 4.383.610
Muller Jorge Ernesto	M. I. 4.405.377
Ogayar Roberto Luis ...	M. I. 7.660.902
Oviedo Rossi de Gonzáles María Cristina	L. C. 4.524.506
Ramírez Omar Jorge	M. I. 4.768.248
Rivero Claudio Aníbal ..	M. I. 5.382.987
Schuchner Julio	M. I. 4.173.299
Vercon Juan Julio	M. I. 4.891.816

PROYECTO

Anexo II

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, que constituye domicilio en .. .. y el señor ...., se conviene en celebrar el presente contrato;

Artículo 1º — El Director General del citado Instituto Contralmirante don Fernando Alberto Milia, en adelante CITEFA, contrata los servicios del señor .... para desempeñarse en ....

Artículo 2º — CITEFA, incluye al Contratado con la calificación: Clase ... . Categoría .... con dedicación .... (.... horas semanales) a. Régimen del Personal Científico de las Fuerzas Armadas (Decreto Nº 3874|66), sin que la calificación de referencia implique precedente o limitación alguna a la tarea del Jurado de Calificación, que establece el Decreto número 1324|68.

Artículo 3º — CITEFA abonará al Contratado mensualmente lo siguiente: Retribución básica .... y Compensación de Gastos: ....

La retribución básica estará sujeta a las retenciones del actual sistema jubilatorio.

También tendrá derecho, a percibir el sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915) como así los importes por cargas de familia, similar a la que CITEFA abona a su personal de presupuesto.

Artículo 4º — Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de dicha autorización.

Artículo 5º — El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, métodos y normas de trabajo vigentes, o que se dispongan en lo sucesivo por CITEFA y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. Será pasible el Contratado de las sanciones disciplinarias establecidas para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y a la rescisión en cualquier momento del presente contrato, cuando el mismo:

a) A juicio exclusivo de CITEFA no poseyera las aptitudes paar efectuar los servicios que son objeto del presente contrato o constituyese un elemento negativo para la disciplina y moral del Instituto.
b) No diera cumplimiento a alguna de las cláusulas del presente.
c) Incurriera en cualquiera de los actos a que se refiere la Ley número 13.985, sobre delitos que comprometen la paz y seguridad de la Nación y Ley de represión de espionaje y sabotaje.
d) Cometiera cualquier otra falta que el estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas considerara como causa de cesantía o exoneración.
e) En cualquiera de estos casos, el Contratado no tendrá derecho a indemnización o pago alguno fundado en la rescisión, falta de preaviso, despido o cualquier otro concepto.

Artículo 6º — El Contratado se obliga a no actuar en otras actividades incompatibles que por razones de materia u horario, interfieren los servicios que deba prestar por este contrato. Tampoco podrá poseer intereses en empresas que tengan vinculación comercial con CITEFA.

Es privativo del Contratante, autorizar la aceptación de cargos académicos y|o docentes.

Artículo 7º — CITEFA se reserva el derecho de designar para que trabaje conjuntamente con el Contratado o a sus órdenes, el personal que considere conveniente, comprometiéndose el Contratado a dirigirlo, instruirlo e interiorizarlo en todos los pormenores de la labor propia que realice, sin reticencias de ninguna índole.

Artículo 8º — CITEFA proveerá al Contratado los pasajes o le facilitará los medios de transportes necesarios cuando deba trasladarse en comisión fuera del lugar que fije como residencia, abonándole en tal caso, los viáticos que correspondan de acuerdo con la escala establecida por el Título IV, Capítulo II del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

Artículo 9º — Queda convenido que no podrá haber tácita reconducción del presente contrato.

Artículo 10. — Para cualquier divergencia que suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

Artículo 1. — En .... a los ...... días del mes de .... del año .... se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales, el original queda en poder de CITEFA, entregándose el duplicado al Contratado.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 149 — Bs. As., 20|1|69

VISTO el expediente número 13.694|1967 por el que el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el régimen vigente para el otorgamiento de pensiones a la vejez e incapacidad, a fin de adecuar la actual legislación a las exigencias presentes, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 43 a 46 del expediente número 13.694|1967, con la siguiente modificación:

Artículo 10. — Deberá eliminarse el segundo párrafo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 151 — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el expediente número 3.755|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley disminuyendo en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) la partida 6-3 Valores Financieros e incrementando en igual suma la de Trabajos Públicos del Presupuesto vigente para el Ministerio de Economía, con el objeto de facilitar el normal desarrollo del Plan de Obras del Organismo, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del expediente número 3.755|1968, con la siguiente modificación:

Deberán suprimirse los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 152 — Bs. As., 20|1|69

VISTO el expediente número 2.200-7.513|67 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la cual se reglamenta el funcionamiento de la Escribanía General de Gobierno, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 36 a 40 del expediente número 2.200-7.513|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 153 — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el expediente número 9.381|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley mediante la cual se ratifica el convenio celebrado con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, con fecha 14 de mayo de 1968, por el que se transfieren a la Provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en su jurisdicción, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 36 del expediente número 9.381|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 154 — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el expediente número 2.600-63.821|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley mediante la cual se reglamenta la organización y la actividad docente y administrativa de la Universidad de la Provincia de Buenos Aires, con sede en Mar del Plata, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 28 a 45 del expediente número 2.600-63.821|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 155 — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el expediente número 1.712-C-1967, por el que el Gobernador de la Provincia de Catamarca solicita autorización para dictar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación diversos terrenos ubicados en el perímetro de la ciudad de Recreo-La Paz, con el objeto de propender a un mayor adelanto de dicha ciudad, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 50 y 51 del expediente número 1.712-C-1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 8.064 — Bs. As., 17|12|68

VISTO las actuaciones del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica, en las que se tramitan diversos traslados solicitados por personal docente de distintos establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 —2110 — 001 — 0007 — 0951 — al señor Oscar Héctor Ferreyra (Mat. Nº 4.093.878) quien pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 9 de la Capital Federal, un cargo de Preceptor —Indice 14—, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Héctor Félix Limone; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 "Ingeniero Eduardo Latzina" de la Capital Federal —Junta de Clasificación — Zona I — de Enseñanza Media— (Expte. Nº 6031|68 — Reg del Consejo Nacional de Educación Técnica).

Art. 2º — Trasládase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 —0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — a la señora Beatriz Carmen López de Nobile (L. C. Nº 3.278.921), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Castellano en 1º año 9ª división, turno mañana, vacantes por jubilación de la señora Adela Terragno de Bozzolo, debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas de igual asignatura, de que es titular en 1º año 2ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires) —Junta de Clasificación — Zona IV— de Enseñanza Media— (Expte. Nº 44.894|67 — Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación).

Art. 3º — Trasládase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — al señor Carlos Alberto Sánchez (Mat. número 5.560.324), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), nueve horas (3-3-3) de Educación Física en 4º año 1ª división; 4º año 2ª y 3ª divisiones, agrupadas, turno mañana, y 4º año 4ª división, turno tarde "Cursos Masculinos", vacantes por reordenamiento de divisiones; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3-3) y asignatura, de que es titular en 1º año 1ª división y 2º año 1ª división, turno mañana, y 1º año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cañuelas (Provincia de Buenos Aires) —Junta de Clasificación de Educación Física— (Expte. Nº 23.730|68 — Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación).

Art. 4º — Trasládase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — a la señora Marta Inés Fiad de Keller (L. C. Nº 611.331), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de San Salvador de Jujuy, seis horas de cátedra (4 hs. de Matemática en 3º año 1ª división, vacantes por traslado de la señora Gladys Emma Millo de Tolaba, y 2 hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 3ª división, vacantes por renuncia de la señora Elvira Concepción Romero de Guzmán, ambas turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de Matemática, de que es titular en 1º año 4ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Salvador de Jujuy —Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media— (Expte. Nº 9267|67 — Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica).

Art. 5º — Trasládase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — a la señorita Nora Fanny Roulet (L. C. Nº 1.888.932), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, cuatro horas (2-2) de Educación Democrática en 1º año 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Julián Bernardo Cáceres; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (2-2) de que es titular en 2º año 3ª división y 3º año 1ª división, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de San Miguel (Provincia de Buenos Aires) —Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media— (Expte. Nº 130.672|61 — Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación).

Art. 6º — Trasládase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2830 — al señor Segundo Nilamón Roco (Mat. número 3.423.184), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca un cargo de Vicedirector —Indice 48— turno mañana, en el lugar de la provisional, señora Elsa Valentina Medina de Leiva, a quien se le dan por terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Rector —Indice 48— de que es titular en el Colegio Nacional de General Güemes (Provincia de Salta) —Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media— (Expediente Nº 24.170|68 y Corresponde Nº 3047|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación).

Art. 7º — Trasládase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — al señor Ricardo José López Bompland (Mat. Nº 1.801.623), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, nueve horas (3-3-3) de Educación Física en 2º año 1ª división, 3º año 3ª división y 3º año 6ª división; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (3-3-3) de que es titular en 1º, 2º y 3º año 1ras. divisiones, turno discontinuo, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 de la Capital Federal "Maipú" —Junta de Clasificación de Educación Física (Expte. Nº 36.915|68 — Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS.

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.304

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968.

VISTO el adjunto expediente letra S. C. número: 40.161, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la contratación de dos personas destinadas a la Dirección de Obra Social de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de cumplir con las tareas de ordenamiento, diagramación y puesta en marcha del plan de vacaciones para los hijos del personal de la citada Empresa, torna indispensable contar con los servicios solicitados.

Que los propuestos, señores Isidoro Sánchez y Antonio Hipólito Espósito reúnen las condiciones exigidas para el cumplimiento de las mismas.

Que considerando lo expuesto, resulta conveniente autorizar las contrataciones solicitadas, mediante el contrato tipo que a tal fin se ha confeccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley número 17.063.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar la locación de servicios del personal cuya nómina, función, remuneración, plazo de vigencia y afectación presupuestaria se indica en el anexo I.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios cuyo texto figura en el anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

A N E X O I

Apellido y Nombres	Documento Identidad	Función	Remuneración mensual	Plazo de Vigencia	Afectación Presupuestaria
Espósito Antonio Hipólito	L. E. 1.644.439	Supervisor de las tareas de ordenamiento, diagramación y puesta en marcha del plan de vacaciones para los hijos de empleados de la Empresa.	25.000.— Por 5 horas diarias de labor	desde el 15|10|68 al 30|11|68.	Apartado A — Honorarios y Retribuciones a Terceros,
			70.000.— Sin limitación horaria.	desde el 1º|12|68 al 15|4|69.	Apartado A — Honorarios y Retribuciones a Terceros.
Sánchez, Isidoro	L. E. 1.582.559	Supervisor de las tareas de ordenamiento, diagramación y puesta en marcha del plan de vacaciones para los hijos de empleados de la Empresa.	70.000.— Sin limitación horaria.	desde el 15|10|68 al 15|4|69.	Apartado A — Honorarios y Retribuciones a Terceros.

A N E X O II

CONTRATO DE SERVICIOS Nº ......

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la Empresa, representada en este acto por su titular Interventor Coronel (R.E.) Ingeniero Militar Oscar Rodolfo Juan Dietrich y por la otra parte el señor.......... ...., argentino, L. E. Nº ...., con domicilio real en .... han convenido celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

1º — La Empresa contrata los servicios del .... como ...., fijándosele como única retribución el pago de una remuneración mensual de m$n. ....

El contratado se obliga, en principio, a prestar sus servicios desde el .... al .... Queda expresamente convenido que se producirá ipso-facto la caducidad del presente contrato a la fecha de su vencimiento.

3º — El contratado deberá acreditar aptitud física debidamente certificada por autoridad competente, circunstancia que deberá ser avalada por el personal médico de la Empresa.

4º — El contratado queda incorporado al régimen del decreto Nº 8271|48 (seguro de garantía), de las Leyes Nros. 13.003 y 14.003 (seguro de vida obligatorio) y de la Ley Nº 16.589 (jubilación) cuya prescripción y aportes son aceptados por el contratado.

5º — La Empresa podrá rescindir en cualquier tiempo y prescindiendo de interpelación judicial, el presente contrato, sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el contratado podrá rescindir el mismo previa notificación a la Empresa con una antelación no menor de treinta (30) días laborables.

6º — El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria como así también por la Ley Nº 9.688 y sus modificatorias.

7º — El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones, normas disciplinarias vigentes o a dictarse por la Empresa, vinculadas con el desempeño de las funciones encomendadas.

8º — Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes aceptan desde ya su sometimiento en la jurisdicción de los jueces federales de la Nación.

9º — En prueba de conformidad de todo lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año 1968, constituyendo la Empresa y el contratado domicilio especial en la calle Defensa Nº 143 de la Capital Federal.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase la Reglamentación para la compra de aceite de lino por parte de dicha Junta.

RESOLUCION "JNG" Nº 13.353

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968

VISTO el expediente 1.444/68, relativo a la compra de aceite de lino, derivado de la elaboración de semilla de la cosecha 1968/69, a los industriales que trabajan por cuenta propia, lo informado por la Gerencia Comercial a fs. 37, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3497/68 —art. 9º— se dispuso que esta Junta adquiera aceite de lino derivado de la semilla de la cosecha 1968/69 a los industriales que trabajen por cuenta propia al precio sostén que se fije —art. 10º— por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior antes del 30 de setiembre ppdo.;

Que la Resolución conjunta —Nº 1161— a que se refiere el punto anterior ha sido dictada con fecha 30 de setiembre ppdo., por la cual se ha fijado el precio en $ 56.— por kilogramo a granel, sobre vagón-camión-lancha en el puerto de Buenos Aires, facultándose a la Junta para determinar los valores correlativos por operaciones pactadas sobre otros puertos del país, de acuerdo con las facilidades de exportación existentes.

Que por el art. 12º del Decreto Nº 3497/68 y por el art. 3º de la Resolución conjunta mencionada, se determina que la Junta debe reglamentar las condiciones bajo las cuales se concertarán las operaciones;

Que, en consecuencia, procede dictar las normas reglamentarias para lo cual considérase procedente tomar en consideración las que rigieron para las compras de aceite derivado de semilla de la cosecha 1966/67, pero adaptándolas a los valores y condiciones de pago fijados por el Decreto y la Resolución conjunta mencionados; ajustando las diferencias de precio derivadas de los fletes de exportación que se registran a la fecha entre el puerto de Buenos Aires y los del interior, y actualizando la compensación por depósito de la mercadería en instalaciones de los vendedores;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra, por esta Junta, de Aceite de Lino, en condiciones de calidad determinadas por la norma IRAM Nº 5534, derivado de la elaboración de semilla de la cosecha 1968/69, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12º del Decreto Nº 3497 y por el art. 3º de la Resolución conjunta Nº 1161/68 de los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, debiendo además, disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Norberto A. R. Reichart
A/c. Intervención

REGLAMENTACION PARA LA ADQUISICION DE ACEITE DE LINO DECRETO Nº 3497/68 Y RESOLUCION Nº 1161/68 DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR Y DE COMERCIO EXTERIOR

1º — La Junta Nacional de Granos adquirirá aceite de lino elaborado con semilla de la cosecha 1968/69 únicamente a industriales productores que trabajen por cuenta propia, quienes deberán mantener actualizada toda la documentación necesaria —contratos sociales, poderes, balances, registro de firmas, etc.—, relacionada con su vinculación comercial con el Organismo.

La Junta se reserva el derecho de no concertar operaciones con firmas que registren antecedentes desfavorables en el cumplimiento normal de sus obligaciones.

2º — **Iniciación de las operaciones.** — Se fija el día 9 de diciembre de 1968 como fecha a partir de la cual la Junta aceptará la presentación de propuestas.

3º — **Trámite.** — Los contratos de compra-venta, ajustados al modelo anexo a la presente reglamentación, podrán presentarse en la División Operaciones Departamento Ejecutivo de la Gerencia Comercial, Paseo Colón 367, piso 10º, o en la Oficina de Compra de la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437 de dicha ciudad.

4º — **Intervención de Mandatarios.** — Los industriales que así lo deseen podrán operar con intervención de Mandatarios. En tales casos la Junta reconocerá a tales intermediarios la comisión del 0.35 % sobre el valor de la operación que se abonará con la liquidación final y con respecto a la mercadería realmente entregada, incluso la pérdida por siniestro, pero no sobre la que es objeto de rescisión.

Con el contrato de compra-venta los mandatarios deberán presentar la autorización pertinente otorgada por el vendedor, conforme al modo anexo a la presente reglamentación.

5º — **Precio que se abonará.** — Se abonarán los siguientes precios por kilogramo de aceite de lino a granel, puesto en la forma y en los puertos que en cada caso se indica:

Puerto	Precio s/vagón	s/lancha	s/camión
Buenos Aires	56,—	56,—	56,—
Santa Fe	—	55.30	—
Diamante	—	55.30	—
San Martín	—	55.50	—
San Lorenzo	—	55.50	—
Rosario	—	55,40	—
Villa Constitución	—	55,40	—
Necochea	55,10	—	—
Bahía Blanca	55,—	—	—

Queda entendido que el flete correspondiente a puerto de compra-venta se considerará sobre las tarifas que rijan a la fecha de la operación. Toda modificación ulterior de tarifas será en beneficio o perjuicio de la Junta Nacional de Granos.

6º — **Cantidad máxima.** — Las operaciones deberán formalizarse por lotes máximos de 500 toneladas. Si en el transporte se produjeran falsos fletes o recargos serán por cuenta del vendedor, a las tarifas que rijan al momento del traslado.

7º — **Características del aceite.** — Deberá responder a la norma IRAM Nº 5534 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a)

Características	Mínimo	Máximo
Densidad relativa a 25/4 C	0,924	0,930
Indice de refracción a 25º C	1,4778	1,4810
Sedimento	—	1 %
Indice de iodo (Wijs)	173	—
Indice de saponificación	187	196
Materia insaponificable	—	1,4 %
Pérdida por calentamiento	—	0,2 %
Acidez (expresada como ácido oleico)	—	1,5 %
Color Lovibond (cubeta de 25,4 mm.)	Amarillo	35
	Rojo	8
Indice de polibromuros (polibromuros insolubles)	47 %	54 %
Reacción de Halphon	Negativa	
Libre de aceite mineral.		

b) **Rebajas y/o bonificaciones:** Deberán ajustarse a las tolerancias vigentes en la Reglamentación de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º — **Pago de la mercadería.** — El pago se efectuará en la siguiente forma, según se proceda o no a la recepción inmediata, caso este último que la Junta determinará al concertarse el negocio.

a) **Recepción inmediata:**

50 % dentro de los 10 días hábiles administrativos de haberse recibido la mercadería.

50 % a los 120 días del pago inicial sin intereses, previa presentación de la liquidación final.

b) Recepción **diferida:**

50 % dentro de los 10 días hábiles administrativos de la fecha de verificación de existencia de la mercadería ofrecida.

50 % a los 120 días del pago inicial sin intereses.

El ajuste por calidad que corresponda se formulará en la liquidación final. Si la misma, por la recepción efectuada, pudiera presentarse antes de los 120 días del primer pago, el importe resultante se abonará conjuntamente con el saldo de 50 % en el plazo indicado para tal proporción.

9º — **Garantía prendaria.** — En los casos en que la Junta no disponga la recepción inmediata, el vendedor deberá constituir garantía de prenda fija sobre la mercadería negociada y por el importe total de la operación, obligándose a presentar el documento respectivo, de acuerdo con el modelo anexo a la presente reglamentación, debidamente sellado (excepto para operaciones de mercadería depositada en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, liberada de impuesto), dentro de los cinco días hábiles de la fecha de la operación.

La Junta reconocerá el importe del sellado a cargo del vendedor, cuando corresponda, que será abonado con la liquidación parcial del 50 %, a cuyo efecto tal concepto se consignará en la misma como rubro separado de dicha liquidación.

10. — **Bonificaciones por demoras en la recepción.** — Mientras la Junta no disponga la recepción definitiva de la mercadería, los industriales vendedores deberán mantenerla almacenada en sus depósitos, reconociéndoseles una bonificación en concepto de almacenaje, merma, conservación y seguro que empezará a regir después de los 30 días de la fecha del negocio, a razón de m$n. 0,065 por kilogramo y por mes o fracción proporcional.

11. — **Obligaciones de los vendedores.** — La mercadería ofrecida deberá encontrarse totalmente disponible y libre de gravámenes a la fecha de concertación del negocio.

El industrial se obliga a proporcionar a los agentes de la Junta encargados de verificar la existencia y disponibilidad tanto los elementos adecuados para la medición física como los registros de movimientos y toda documentación contable que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de su función.

En oportunidad de disponerse la recepción, el vendedor se obliga a entregar la mercadería conforme a las condiciones de venta, comprometiéndose, asimismo —si la Junta lo dispusiera— a concretar la entrega en lugar distinto, en cuyo caso se ajustarán únicamente las diferencias de flete que pudieran registrarse, a cargo o a favor de la Junta.

12. — **Rescisión.** — La falta de entrega de la mercadería a la primer requisitoria por parte del comprador, en cantidad y calidad conforme a lo estipulado, producirá la rescisión automática, total o parcial de la operación, con la obligación de restituir la parte de precio percibida y sus intereses desde la fecha de percepción al tipo que cobra la Junta Nacional de Granos y la obligación de abonar la diferencia de precio existente a la fecha de rescisión del contrato —para cuya fijación bastará con el solo informe de la cotización de igual mercadería a dicha fecha emitido por la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos pertinente como así también un recargo del 10 % del valor de la mercadería objeto de la rescisión.

Todos los rubros mencionados serán exigibles desde la fecha de notificación del monto a que asciendan por parte de la Junta Nacional de Granos, quedando esta última facultada a compensar dichos créditos con los que contra la misma tuviere el vendedor por cualquier causa y a exigir el saldo a su favor por la vía del artículo 90, Decreto-Ley 6698|63.

Para el caso de que no fueran pagados dentro del plazo establecido los importes adeudados ni pudieran ser compensados en la forma establecida en el párrafo anterior, la Junta sin notificación alguna procederá a ejecutar la prenda correspondiente, efectuando las denuncias criminales pertinentes.

13. — **Análisis.** — En oportunidad de cada entrega de mercaderías comercializada con la Junta, se lacrarán muestras por triplicado con la presencia de representantes de la Junta y del vendedor.

Dentro de los 10 días de efectuada la entrega debe procederse, al pedido de análisis ante la Cámara respectiva, separadamente por cada contrato, admitiéndose que se efectúen por entregas parciales, en caso de demoras ante las mismas.

Los frascos que contienen las muestras, una vez lacrados, deben ser envueltos y nuevamente lacrados.

Los análisis serán efectuados en conjunto por las partes ante la Cámara respectiva. La carta solicitud del primer análisis debe ser firmada por ambas partes y será presentada por la Junta juntamente con una de las muestras en Poder de este Organismo,. La Cámara efectuará el análisis correspondiente comunicando el resultado a ambas partes.

Si una de las partes no estuviere conforme con el resultado mandará analizar otro juego de las muestras en su poder dentro de los ocho días de notificado, a fin de tomarse el promedio de ambos análisis como base de liquidación de las bonificaciones.

En caso de disconformidad, cualquiera de las partes podrá requerir un tercer análisis dentro de los ocho días de notificado el segundo, y se tomará como definitivo el promedio de las dos determinaciones de resultado más aproximado. El segundo y tercer análisis podrán realizarse en presencia de las partes, las que sólo serán testigos oculares del método analítico y su técnica operatoria.

14. — **Seguros.** — En los casos de mercadería cuya recepción no se disponga de inmediato, los vendedores por su cuenta deberán cubrir las mismas contra riesgos de incendio y derrame en compañías particulares. Estas pólizas deberán contener la cláusula de transferencia de derechos a la Junta en caso de siniestros, redactada en la siguiente forma:

"El asegurado declara que el aceite objeto de este seguro es propiedad "de la Junta Nacional de Granos; en consecuencia los derechos y acciones "que correspondan en caso de siniestros quedan transferidos a favor de "la citada Junta"

Si en una misma póliza se incluye el seguro de la existencia de semillas, deberán dividirse los riesgos discriminando valores para establecer específicamente el importe que ampara sobre los aceites en la siguiente forma:

— Sobre existencias de cereales y/semillas oleaginosas en general (con exclusión de maní con cáscara y semilla de algodón) almacenados en .... a prorrata hasta la suma de m$n. ....
— Sobre las existencias de expellers y/o tortas y/o harinas oleaginosas y sus envases, almacenados en .... a prorrata hasta la suma de ....
— Sobre aceite proveniente de semillas oleaginosas ya sean elaborados y/o en curso de elaboración, almacenados en .... a prorrata hasta la suma de m$n. ....

Los recibos de pago de primas (original y duplicado) deben encontrarse adheridos a sus respectivas pólizas; se exceptúan los casos en que la falta de pago se encuadre dentro de los plazos acordados por las Compañías de Seguros, con plena vigencia del riesgo.

En caso de producirse un siniestro por incendio o combustión espontánea y/o derrame que afecte o no mercaderías de propiedad de la Junta, los vendedores deberán dar cumplimiento a la siguiente obligación (además de las medidas de salvamento que autorizan las pólizas).

a) Aviso inmediato, telegráfico o telefónico, con confirmación por carta certificada, dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro a las aseguradoras cuyas pólizas amparen la mercadería afectada.
b) Aviso inmediato, telegráfico, con confirmación por carta certificada, dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro, a la División Seguros, acompañando copia de la comunicación cursada a las aseguradoras a que se refiere el punto a).

15. — **Condiciones generales.** — Las demás condiciones no especificadas precedentemente, se regirán por la Reglamentación de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por las directivas impartidas por Circulares a Industriales Oleaginosos.

16. — **Disposición especial.** — Para el caso de comprobarse que el aceite de lino negociado no correspondiera a la elaboración de semilla de la cosecha 1968/69 la Junta aplicará inexorablemente las sanciones previstas en el art. 89 del Decreto-Ley Nº 6698/63.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Cláusulas anexas al contrato de prenda con registro

De común acuerdo entre acreedor y deudor, se pactan las siguientes cláusulas anexas al expresado contrato.

El deudor queda obligado a:

1º — No trasladar los efectos prendados sin consentimiento escrito de la Junta.

2º — Tener al día en la forma establecida en el contrato de locación, el arrendamiento del inmueble donde se encuentran los bienes prendados.

3º — Pasar informes sobre los bienes prendados, en la forma y períodos que la Junta lo requiera y comunicar de inmediato cualquier situación que pueda afectarlos.

4º — La póliza de seguro con la cesión de derechos a favor del acreedor queda en poder de éste, así como también el recibo de pago de la prima correspondiente. La Junta queda autorizada a renovar por cuenta del deudor las pólizas que quedan en su poder, si dentro de las 48 horas anteriores a su vencimiento no se han hecho llegar las nuevas pólizas con su correspondiente recibo, que acredita el pago de la prima respectiva.

5º — Si el deudor no diera cumplimiento a las condiciones que se pactan o no efectuara el pago en los plazos estipulados, como asimismo si la mercadería prendada sufriera alteración, se trabara embargo sobre ella o se desatendiera su custodia, la Junta tendrá derecho a considerar la deuda como de plazo vencido y a exigir su pago íntegro, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

6º — Se hace constar que la garantía prendaria subsistirá no obstante las esperas por renovaciones que la Junta pudiera acordar al deudor.

7º — En caso de liquidación de los bienes gravados, sea por el procedimiento judicial o extrajudicial que señalan los artículos 29 y 30 de la Ley de Prenda con Registro, respectivamente, la Junta se reserva el derecho de designar depositario o depositarios y el martillero que debe realizar la subasta de los bienes y de disponer que la venta se efectúe en forma global o fraccionada, sin base o con la base que el acreedor determine.

8º — Para todos los efectos legales de este contrato y en particular para el caso de ejecución judicial se establece que la Junta Nacional de Granos tendrá derecho a optar por la jurisdicción del domicilio del deudor o la jurisdicción de Tribunales Federales de la Capital Federal, debiendo para este último caso hacerse las notificaciones en el domicilio constituido por el deudor en Buenos Aires ... ... Además se determina que el lugar de pago es en la Tesorería General de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.

9º — El deudor admite la naturaleza especial del crédito que respalda esta prenda, por cuyo motivo hace renuncia de los derechos que le otorgan los artículos 8º y 9º de la Ley 12.962 y se obliga a no transferir los bienes prendados sin consentimiento previo y por escrito de la Junta, reconociendo que el incumplimiento de esta obligación facultará al acreedor para proceder en forma igual a la que previene el punto 5º del presente anexo y hará precedente las medidas administrativas dirigidas a restringirle o suprimirle el acuerdo de futuros anticipos.

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACEITE DE LINO

1º — .... vende. por cuenta y orden .... a la Junta Nacional de Granos compra, conforme a las disposiciones del Decreto número 3.497/68, de la Resolución Nº 1.161/68 de las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior y de la Resolución "JNG" Nº 13.353/68, que forma parte del presente contrato, la cantidad de .... toneladas de aceite de lino en condiciones de calidad determinada en las normas Iram Nº 5.534 al precio de ... ... por kilogramo a granel, puesto sobre vagon - camión - lancha (1) en puerto .... y que se encuentra depositada en ....

2º — La entrega y recepción del producto comprado se efectuará cuando el comprador lo determine, por intermedio del recibidor que el mismo designe.

3º — La Junta Nacional de Granos abonará el precio de la presente compra en la siguiente forma: El 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 10 días hábiles administrativos de la fecha de recepción o verificación de existencia, a opción de la Junta, y el saldo de acuerdo con el Decreto Nº 3.497/68 y la Resolución "JNG" número 13.353/68.

4º — La falta de entrega de la mercadería a la primer requisitoria por parte del comprador, en cantidad y calidad conforme a lo estipulado, producirá la rescisión automática, total o parcial del presente contrato, con la obligación de restituir la parte de precio percibida y sus intereses desde la fecha de percepción al tipo que cobra la Junta Nacional de Granos y la obligación de abonar la diferencia de precio existente a la fecha de rescisión del contrato, para cuya fijación bastará con el solo informe de la cotización de igual mercadería a dicha fecha, emitido por la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos pertinente, así como también un recargo del 10 % del valor de la mercadería objeto de rescisión. Todos los rubros mencionados serán exigibles desde la fecha de notificación del monto a que asciendan por parte de la Junta Nacional de Granos, quedando esta última facultada a compensar dichos créditos con los que contra la misma tuviere el vendedor por cualquier causa y a exigir el saldo a su favor por la vía del artículo 90, Decreto-Ley Nº 6.698/63.

5º — Además de las condiciones especiales estipuladas en este contrato, las partes se sujetan a las que establece la Reglamentación de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que conocen y aceptan y consideran como formando parte integrante del mismo. Cualquier dificultad que se origine en el cumplimiento del presente contrato será sometido a la Comisión Directiva de la Cámara mencionada.

6º — Para todos los efectos no previstos en el presente contrato y las disposiciones que lo integran, regirán las contenidas en la Reglamentación de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que las partes conocen y aceptan y consideran integrando el presente contrato.

7º — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo tenor y a un solo efecto en .... a .... días de .... de 196....

.... Vendedor	.... Comprador

(1) Táchese lo que no corresponda.

MODELO DE AUTORIZACION PARA MANDATARIOS

Contrato Nº ....

Por la presente .... en nombre y representación de .... industrial aceitero autorizado inscripto bajo el Nº .... en la Junta Nacional de Granos, debidamente facultado para este acto, autoriza expresamente a .... para vender y firmar el contrato pertinente con dicho oragnismo, por .... toneladas de aceite de lino.

Como consecuencia de ese acto el vendedor asume todas las obligaciones emergentes del contrato, las que conoce y da fe.

.... Localidad	.... Fecha
.... Firma mandatario	.... Firma vendedor

Buenos Aires,

Junta Nacional de Granos

LIQUIDACION ANTICIPOS - ACEITE DE LINO - DEBE

Elaboración de semilla 1968/69 - Kgs. 100.000.—.

Decreto 3.497|68: Resolución conjunta Nº 1.161/68 de las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Comercio Interior e Industria y de Comercio Exterior y Resolución "JNG" Nº 13.353/68.

Contrato Nº 5/69/1. Fecha 12/2/69 Precio por tt. $ 56.000.—

s/vagon-camión-lancha (1) Estación: Mercedes: Puerto Buenos Aires.

Ubicación del aceite: Mercedes (Bs. As.), a 5 Kms. de estación.

Vendedor ....

Domicilio .... Nº Inscripción

Nº Impuesto Réditos:

Nº Impuesto Ventas:

Nº C. N. P.:

Mandatario ....

Domicilio: ....

Nº Impuesto Réditos:

Nº Impuesto Ventas:

Nº C. N. P.:

Nº Cuenta Corriente Banco: Nación Argentina / Provincial Santa Fe

Concepto	Valor unit. tt.	Importe	
Valor mercadería s/Puerto Buenos Aires			$ 5.600.000.—
A deducir			
Flete	1.000.—	$ 100.000.—	
Acarreo	200.—	$ 20.000.—	
			120.000.—
Valor unitario por tt. $ 54.800.—			$ 5.480.000.—
Cobraremos a cuenta	Vencimiento		
El 50 % s/valor merc.	....		$ 2.740.000.—
El 50 % s/valor merc.	....		$ 2.740.000.—
			$ 5.480.000.—
Comisión mandataria: 0,35 % s/valor mercadería			$ 19.600.—
Gastos sellado prenda: (2).			

(1) Táchese lo que corresponda.

(2) A pagar con liquidación parcial 50 % cuando corresponda, según régimen impositivo en vigencia.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

SANCION DE APERCIBIMIENTO A UNA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, enero 10 de 1969. —

VISTOS: Que la sociedad El Cid S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 1º|8|66 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 2.200.— e.6|3 Nº 60.865 v 6|3|69

SANCION DE APERCIBIMIENTO A UNA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, enero 10 de 1969. —

VISTOS: Que la sociedad D. Moreno y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 14|12|64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 2.200.— e.6|3 Nº 61.020 v.6|3|69

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a una sociedad anónima.

Buenos Aires, febrero de 1969.

VISTOS: El Expte. Nº 23.845|68, en el que el Sr. Isaac Celestino Cejas formula denuncia contra "Preceptora, S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados", manifestando haber concurrido a la agencia sita en Avda La Plata 1109, con motivo de un anuncio publicado en el diario "Clarín", donde se le prometió la entrega de un automotor en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que se efectuara el primer pago, el informe de la División Sociedades Anónimas, y

CONSIDERANDO:

Que la operación fue realizada en Avda. La Plata 1109, local ocupado por "Plata, Soc. Cta. por Ac. (e.f.)", cuyo convenio con Preceptora S. A. obra a fs. 10|11 del expediente Nº 23.545|12|63;

Que si bien la empresa manifiesta desconocer el origen de la publicación presentada por el recurrente a fs. 6, es evidente que ha sido utilizada para realizar la operación;

Que la publicidad antedicha es violatoria de lo dispuesto en la Resolución I.G.J. Nº 141|67;

Que tal violación se considera falta grave y es reprimida por el artículo 69 del Decreto 142.277|943.

Que el recibo corriente a fs. 1 se encuentra mal confeccionado, pues "en ningún caso los pagos extraordinarios serán computados como anticipo de las cuotas mensuales ordinarias de integración" (art. 6º "in fine" de las condiciones generales);

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Declarar irregular la operación suscripta por el Sr. Isaac Celestino Cejas con "Preceptora, S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados".

2º — Disponer que Preceptora S. A. reembolse al recurrente dentro de los cinco (5) días de notificada, la totalidad de lo abonado en razón de la operación citada, incluído el importe correspondiente al derecho de admisión.

3º — Intimar a la sociedad para que presente, en el término de siete (7) días de notificada de la presente los comprobantes correspondientes a la devolución.

4º — Aplicar a la empresa la sanción de apercibimiento con publicación comprendida en el art. 60, inc. a), del Decreto Nº 142.277|943 modificado por Decreto 4.061. La publicación dispuesta comprenderá la edición completa de esta Resolución por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Deberá realizarse dentro de los diez (10) días de notificada la sociedad y acreditarse en esta Inspección General dentro de los veinte (20) días de igual fecha.

5º — Para su notificación y demás efectos, vuelva a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldivar.

$ 7.200 e.5|3 Nº 60.818 v.7|3|69

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

CONCURSO

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que se detallan seguidamente:

Clase "D", Grupo "V" — Sueldo Inicial $ 12.900. Dos (2) cargos de Auxiliar de Estadística.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para el concurso abierto:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Poseer certificado de estudios secundarios completos (Maestra Normal, Bachiller o perito Mercantil).

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Caribaldi 1661, Temperley, todos los días de lunes a viernes de 9 a 13 horas desde el día 6 de marzo del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 26 de marzo próximo. — Expediente Nº 852|69.

e.6|3 Nº 1.025 v.7|3|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

EDICTO

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permiso de explotación de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 6. — Zona Bermejo Tres áreas ubicadas en la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 14.150 Km2.

Concurso Nº 7. — Zona Ramblones Tres fracciones ubicadas al Norte de la provincia de Mendoza y Sur de la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 10.350 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 300.000 c|u en la Secretaría de Estado de Energía y Minería. Dirección Nacional de Energía y Combustibles. Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 8º, Capital Federal (República Argentina). La apertura de las ofertas se realizará el 15 de mayo de 1969 a las once horas, en el lugar mencionado (piso 2º).

Secretaría de Estado de Energía y Minería, D.N.E. y C. — Buenos Aires 6 de febrero de 1969.

e.24|2 Nº 876 v.7|3|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud del permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 10.657|68.

Empresa: Transportes Automotores Chevallier S. A.

Domicilio: Bartolomé Mitre 2760|66

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificación del recorrido de los servicios que presta entre la Capital Federal y Catamarca, en la siguiente forma: su ruta hasta la intersección de la ruta nacional Nº 60 con la provincial Nº 33 a la altura de San Martín (Prov. de Catamarca), continuando por ruta provincial hasta Catamarca, pasando por Divisadero, El Infiernillo y Agua Colorada.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.040.— e.6|3 Nº 60.873 v 6|3|69

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S.E.T. Nº 428|67.

Empresa: "Cacorba", S. A.

Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157, Ciudad de Córdoba.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Resistencia-Córdoba, por Presidencia Roque Sáenz Peña, Gato Colorado, Tostado, Arrufó, Rafaela y San Francisco, utilizando rutas nacionales Nos. 16, 95, provinciales Nos. 2 y 17 y nacionales Nos. 34 y 19. Cantidad de servicios: Invierno: uno diario de ida y vuelta; Verano: uno diario de ida y vuelta más cuatro semanales de ida y vuelta "directos" entre terminales, con

las siguientes limitaciones de tráfico: local entre Resistencia-Villa Angela; Villa Angela-Gato Colorado; El Nochero-Ceres; Arrufó-Angélica y Rafaela-Córdoba, todas incluídas y viceversa. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.460 e.6|3 Nº 60.969 v.6|3|69

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S.E.T. Nº 9.261|62.

Empresa: "Transportes Automotores Chevalier", S. A.

Domicilio: Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Puerto Pilcomayo-Capital Federal, por Formosa, Resistencia, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas nacionales Nos. 11 y 9. — Cantidad de servicios: uno (1) diario de ida y vuelta, con la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Puerto Pilcomayo-Resistencia, ésta excluída, con destino a las ubicadas en el tramo Resistencia-Capital Federal, la primera excluída y viceversa. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.080 e.6|3 Nº 60.871 v.6|3|69

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días despué de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud del permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 3.234|68.

Empresa: "Godoy", S. R. L.

Domicilio: Brandzen Nº 252, Ciudad de Formosa.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Puerto Pilcomayo - Capital Federal, por Formosa, Resistencia, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas nacionales Nros. 11 y 9. — Cantidad de servicios: uno (1) diario de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Puerto Pilcomayo-Resistencia ést. excluída, con destino a las ubicadas en el tramo Resistencia-Capital Federal, la primera excluída y viceversa. Ing. Luis J. Fernández Alonso - Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.200.— e.6|3 Nº 60.877 v.6|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando de Regiones Aéreas
REGION AEREA CENTRO
JEFATURA DEL SECTOR CIVIL DEL AERODROMO MILITAR DE USO PUBLICO
AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intímase a sucesores herederos o depositarios legales de la ex Empresa L.A.P.A., el retiro de la aeronave deteriorada marca Beechcraft, matrícula LV-CER, depositada en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha. (Decreto Nº 5.764|67).

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969.

e.4|3 Nº 994 v.4|3|69
e.6|3 Nº 994 v.6|3|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial — Con base por orden de: YPF.

Automotores: Automóvil: Ford 41 coupé 2 puertas. Camionetas Rural: I.K.A. Estanciera 57|58. Ford 61. — Pick-up: Ford 51. — Ambulancias: Ford 51. Zill 59. Tab 61 (proc. rusa). — Jeep: I.K.A. (Pick-up) 56. — Omnibus: Dodge 57 c| motor Perkins. — Chasis de camión: "O. M." 57. — Camiones: Ford 42|57|60|64. — International c|equipo Frank (p|limpieza de pozos) 46. Dodge volcador 1968. "O. M." tanque 54|57.

Máquinas: Tractor International TD. 18, motopala Tournapull c|motor Cummins motocompresor Ingersol Rand, c| motor Waukesha, máquina eléctrica Virax, prensa y rotadora de caños de 3|3" a 2", bombas centrífugas y a vapor.

Motores: Ford de 6 cilindros en línea y 8 en V. Cummins — Hércules — Ika de 6 cilindros.

Metales: Acero — Hierro — Plomo — Bronce — Cobre — Aluminio — etc.

Varios: Transformadores en baño de aceite, caños d|hierro distintos, bolsas de arpillera, cubiertas p|automotores, trépanos, casillas d|madera y de aluminio, caños de latón, elementos de perforación, tanques de hierro, cocinas, radiadores, papel, aparatos de bombeo, herramientas manuales, motores eléctricos, generadores p|soldadura eléctrica, lonas, repuestos y accesorios para International TD — 18 F.W.D., Willis, Mercedes Benz, baterías, acumuladores, válvulas, caños de luz, piezas de ladrillos refractario, piletas de patio, mosaicos calcáreos, quemadores para calderas, etc.

Exhibición: a partir del 6|3|69 en Playa de Almacenes. Zona Industrial, de lunes a sábados de 8 a 12 y Destilería Y.P.F. de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — Luján de Cuyo. Provincia de Mendoza.

Remate: el 18 de marzo, a las 16 horas en el Club Y.P.F. Godoy Cruz, Mendoza.

Informes y Prospectos: en el lugar y horarios de exhibición y en Rioja 1774. Cap. Federal, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs.

Ofertas bajo sobre: personalmente en Rioja 1774, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs, hasta el día 7|3|69, a las 18 horas.

Resultado del remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.5|3. Nº 1.012. v.6|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARCE, Teodoro. — BRANER, Marcelo. — CALVO, Julio Luis. — CEBALLOS, José Ignacio. — CITTERIO, Armando Roberto. — CHECHI, Boris Ramón. — DE LUCA, Antonio. — DEDEJEIAN, Ana Mónica Mazzola de. — GAMARRA, Juan Eduardo. — GARCIA, Cofre Aníbal. — GARCIA, Florentino. — GONZALEZ, Alberto Enrique — GUERRERO, Héctor Francisco — LANZANI, Jorge. — LEDESMA, Nicolás. — MAMANI, Humberto Anastacio. — MORINIGO, Fausto. — QUINTANA, Guillermo. — RUIZ, Manuel Felipe. — RODRIGUEZ, Humberto Laureano. — SIGOT, Rosendo Gregorio Pascual. — SOSA, José del Pilar. — STECKLER, Leonardo. — SEQUEIRA, José Alberto. — TEMPONE Orlando — TIRAPELLI Bautista. — TOLOSA, Leónidas Hectorino. — VALVERDE, Rodolfo

e.28|2 Nº 945 v 13|3|69

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
H. Yrigoyen 250 — 8º piso — Oficina 831
Capital — Teléf. 34-8547 y 33-8815
Licitación Pública Nº 71

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de marzo de 1969, a las 15 hs., para contratar la composición, impresión y encuadernación del "Boletín de Estadística" del Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al año 1969. El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina de Contrataciones, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.6|3. Nº 1.026. v.7|3|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3/69 para la ejecución de los trabajos de la obra: Construcción puesto policial en ruta 3, acceso a Ushuaia.

Presupuesto oficial: Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000).

Consultas y retiro de pliegos en la Dirección de Administración de la Gobernación, Ushuaia; en la Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.

Apertura de la licitación, el día 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, simultáneamente en la Dirección de Administración y en la Casa Tierra del Fuego.

Valor del pliego: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

e.6|3 Nº 1.014 v.10|3|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 07008

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 14 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la provisión de banquetas escolares para la Facultad de Ciencias Económicas, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Beruti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.6|3 Nº 1.015 v.7|3|69

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46082-SC/62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1969, a las 16, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble, construido o a construir, destinado al funcionamiento de la Sucursal Monte Chingolo (Buenos Aires)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal, o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General.

e.6|3 Nº 1.016 v.7|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P/69

21|3|69, a las 9.30 horas, por la instalación de un nuevo computador tipo "2003", de 10 posiciones, para LD. y S. E., con todos sus equipos asociados en la Central Reconquista LD., sita en la calle Bmé. Mitre esquina 9 de Julio, ciudad del mismo nombre, Pcia. de Santa Fe. Monto estimado: m$n. 11.800.000. Valor del pliego: m$n. 3.000.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º Capital Federal, de 8 a 12 horas. Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.

e.6|3 Nº 1.027 v.12|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, para: La adquisición de un inmueble destinado a sucursal comercial del Banco, el cual deberá estar integrado como mínimo por sótano, planta baja y primer piso, con superficie cubierta aprovechable de 500 a 700 mts. cuadrados, debiendo estar ubicado sobre Avda. Callao, preferentemente esquina, entre Avda. Santa Fe y Avda. Quintana, respectivamente. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.6|3. Nº 1.028. v.19|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de formularios continuos de distintas características, en un todo de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones, el cual se entregará sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.6|3. Nº 1.029. v.10|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública (Concurso de antecedentes), para el día 21 de marzo de 1969, a las 14 horas, para: La construcción de 306 viviendas destinadas a los empleados del Banco Municipal, que comprenderá una superficie de 24.000 m2., y un local para depósito de 10.000 m2., los que totalizan aproximadamente unos 34.000 m2., a construir en el predio comprendido entre las calle Rioja, Inclán, Deán Funes y Salcedo, de Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 hs.

e.6|3. Nº 1.030. v.17|3|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 11/69 para adquirir esmalte sintético; masilla lijas; laca, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de marzo de 1969 a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 6 de marzo de 1969. — Ing. Agr. Luis A Correa, Delegado Rosario.

e.6|3 Nº 1.017 v.7|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
LICITACION PUBLICA Nº 13

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo de 1969, a las 15 horas, para la provisión y colocación en la obra "Pabellones Profesores y Estudiantes en la Escuela para Graduados", de la carpintería metálica de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Intendencia del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (T. E. 624-2292), calle Las Cabañas y Los Reseros - Villa Udaondo - Castelar, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.6|3. — Nº 1.018 v.7|3|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 16/69, para el día 12 de marzo de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de tranqueras, bebederos, tanque australiano, embarcadero, tinglado casilla de embretar, molino, manga para vacunos a entregarse en Estancia "La Adela" - Puesto - Puesto Larralde - Península de Valdez (Chubut).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Diagonal Julio A. Roca 751 - entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de ofertas.

e.6|3. — Nº 1.019 v.7|3|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.502. — Adq. transceptores VHF. — Apert.: 26|3|69, 9.30 horas. — 7.504. — Contratación vehículo p|Pico Truncado (Sta. Cruz). — Apert.: 24|3|69, 10,30 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 Capital, de 7 a 14 horas.

e.6|3. — Nº 1.020 v.7|3|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 2.299/69

Bolsas plásticas color blanca, a confeccionarse en polietileno tubular, de 12 micrones de espesor.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.3 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108. el día 17 de marzo de 1969, a las 15 horas

e.6|3. — Nº 1.021 v.10|3|6

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 3.544/69, para arrendar un espacio de 15 mts 2 en estación José C. Paz, con frente a calle Zuviría, para explotación comercial. — Valor del pliego: $ 600. — Apertura: 27 de marzo de 1969, a las 14.1 horas. — Informes y venta de pliegos Dpto. Comercial, Florida 753, Entrada "D", 1er. piso, Of. 132, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.6|3. — Nº 1.022 v.7|3|6

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 688/69

Apertura: 5|3|69, 13 horas. Rehabilitación 100 vagones tanques, se prorroga para el 2|4|69, misma hora, por haberse modificado los artículos 21, 27, 32, 33 y 40, insertos en el pliego de condiciones particulares y D.30, D.31, D.33 y D.34, de las especificaciones técnicas de dicho pliego, y anulado del capítulo II, el artículo 10 del pliego de bases y condiciones para la Contratación y Ejecución de Obras.

e.6|3. — Nº 1.031 v.19|3|69

GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO
(Estación Munro - Ferrocarril General Belgrano)

Se llama a licitación [illegible] sistema de antricresis, para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, cons-

trucción del mismo y remodelación de la estación. — Apertura propuestas: 2|6|69. — Precio del pliego: m$n. 4.000. — Informes: Avda. Maipú Nº 4 (Of. 200), Capital, de 12 a 18 horas.
e.6|3. — Nº 1.032 v.19|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 7.392|68 (M.B.S.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 (MBS), para el día 13 del mes de marzo de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Formularios continuos, con destino a Subsecretaría — Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.6|3 Nº 1.023 v.7|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.809|69

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 9|69, para el día 13 de marzo de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Accesorios para mimeógrafo, grabadora electrónica de stenciles, máquina de imprimir al sistema offset y elementos varios para unidad gráfica con destino a la División Evaluación y Estadísticas sito en Brandsen 2285, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — El Director Administrativo.
e.6|3 Nº 1.024 v.7|3|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

LS 82 TV CANAL 7
LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Adquisición de útiles de escritorio, papeles, cintas y rollos de papel para teletipo, etc. — Apertura: 18|3|69, a las 15 horas. — Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, de 13 a 18 horas.
e.5|3. — Nº 998 v.6|3|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 20

Fíjase el día 11 de marzo de 1969, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Veinte (20), para la adquisición de papel mimeógrafo, tamaño oficio, en resmas de quinientas (500) hojas, según Norma IRAM número tres mil veintiuno (3.021), tipo I, con destino a la Sección Almacenes.
e.5|3. — Nº 1.000 v.6|3|69

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 19

Fíjase el día 13 de marzo de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº Diecinueve (19), para la adquisición de capa impermeable negra, para el Personal Subalterno, corte modelo ranglan, prendida al frente, con destino a la Sección Almacenes.
e.5|3. — Nº 1.001 v.6|3|69

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 18

Fíjase el día 11 de marzo de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº Dieciocho (18), para la adquisición de brin asargado 3/1, color kaki, para la confección de uniformes de tareas, con destino a la Sección Almacenes.
e.5|3. — Nº 1.002 v.6|3|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 6|69
Expediente Nº 47|D|69

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 3|3|69, para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado.

Con destino a: Alumnos de establecimientos dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Bja., Cap., todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. —Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.
e. 3|3 Nº 947 v. 12|3|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección Regional Rosario
Expte. Nº 07009

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 14 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la provisión de muebles de oficina, pupitres, pizarrones, artefactos eléctricos y estufas, para la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", cuyos pliegos deben ser retirados en la sede de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, Sub-Dirección Contrataciones, con el horario de 7 a 13 horas. — Dirección Operativa.
e.5|3. — Nº 999 v.6|3|69

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 26.998 SC|67

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de marzo de 1969, a las 16, en el Departamento Administración - Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal Villa Ballester", (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General de Administración.
e.6|3 Nº 1.003 v.6|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 56-P|69. — Vto.: 17|3|69 a las 9.30 horas, por la adquisición de clavos plalambres de instalación interna

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.28|2 Nº 932 v.6|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 55-P|69 — Vto.: 27|3|69 a las 9.30 horas, por la adquisición de máquinas de contabilidad, Registro directo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.28|2 Nº 933 v.13|3|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 3.376 68 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 17, cuya apertura tendrá lugar el día 12-3-69, a las 14 horas, en la División Contrataciones DN., Paso 550, P. 3º, Cap. Federal, para la provisión de Cámaras y Cubiertas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.5|3 Nº 1.004 v.6|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.

Aclaración al pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 20, Expediente Nº 109.756|69, del Plan Mapa de Suelos, I.N.T.A. Fecha de apertura: 24 de marzo de 1969, hora: 10.

Con referencia al seguro de negativos aerofotográficos mencionado en el Cap. III, Inc. 4, se aclara que el total de rollos de negativos a cubrir con el seguro es de Ciento ochenta y siete (187), y el valor estimado de cada rollo es de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000) moneda nacional. — Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.
e.5|3 Nº 1.005 v.18|3|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 14|69 para el día 14 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de postes, varillones, varillas y tablas a entregarse en Trelew, Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, y señor Alfredo E. Ricoy, Estación Experimental INTA, Trelew, Chubut, dentro del horario de 10 a 19 horas. La apertura de ofertas se realizará en Avda. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.
e.5|3 N: 1.010 v.6|3|69

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 máquinas de escribir. Apertura: 25|3|69 a las 14 horas en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.
e.25|2-Nº 887 v.6|3|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para adaptación del edificio de la sucursal Lanús.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 11/4/69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429. Capital Federal. Valor del pliego: m$n 10.000.
e.14|2 Nº 783 v.10|3|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte.: 335.244|69

Llámase a licitación pública, por la siguiente contratación. — Apertura 28|3|69, a la 14 horas. — Provisión de 1 máquina para imprimir por el sistema de Offset seco o Leterset cinco colores.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Capital Federal. — Retiro de pliegos en Div. Tesorería de 13 a 17 horas

Importe del pliego: 5.000 m$n.
e.28|2 Nº 934 v. 11|3|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional San Nicolás - Pellegrini Nº 180 San Nicolás
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, a realizarse el día 24 de marzo de 1969, a las 11 horas.

Destino: San Nicolás. "Super Central San Nicolás".

Presupuesto: m$n. 6.000.000 (Seis millones de pesos m|n.).

Adquisición de: Ladrillos super refractarios, para reforma Caldera I.

Pliegos: Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en Divisional San Nicolás, Pellegrini 180, San Nicolás, de lunes a viernes en el horario de 6.30 a 13.30.
e.5|3 Nº 1.007 v.11|3|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Públicas Nos. 160 y 177|68.

L. P. 160|68: Provisión de dos turbinas tipo Kaplan de 10.700 HP. para ser instaladas en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.

L. P. 177|68: Provisión de dos generadores sincrónicos de 9.500 KV. accionados por turbinas hidráulicas para ser instalados en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de abril de 1969, a las 16,00 y 11,00 horas, respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.
e.27|2 Nº 931 v.10|3|69

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.503: Ampliación, almacenamiento y envasado gas licuado en Pta. San Juan. Apert. 7|4|69: 9,30 Hs. Valor $ 3.000.

7.505: Contratación ómnibus Pico Truncado (Sta. Cruz). Apert. 28|3|69: 9,30 hs.

7.506: Adq. cañería acero negro: Apert. 28|3|69: 10,30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.
e.5|3 Nº 1.006 v.14|3|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.499: Contratación rotura y reconstrucción de veredas y pavimentos y trabajos anexos como consecuencia de la reparación de escapes en Capital Federal. Apertura antecedentes: 24|3|69: 10 horas. — Valor $ 2.500.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.
e.3|3 Nº 950 v.12|3|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.496: Provisión y montaje tanques esféricos p|almacenaje gas licuado. — Apert.: 24|3|69: 9.30 hs. Valor: m$n. 3.000. — Retirar pliegos en Alsina 1170 — Capital — de 7 a 13 horas.
e. 26|2 Nº 903 v. 7|3|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

115|69 — Separadores gas-petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de abril de 1969, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

119|69 — Trépanos. — Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal y Oficina en Houston, Texas (EE.UU.).
e.3|3 Nº 977 v.14 3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

107|69 — Taladradora neumática portátil. — Fecha de apertura para el día 18 de abril de 1969, a las 10 horas.

111|69 — Repuestos para instalaciones de seguridad en boca de pozos. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1969, a las 10 horas.

116|69 — Equipo de bombeo hidráulico. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1969, a las 10 horas.

118|69 — Extracto de quebracho y tanato de sodio. — Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.
e.3|3 Nº 976 v.7|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

109|69 — Aceites. — Fecha de apertura para el día 27 de marzo de 1969, a las 11 horas.

117|69 — Aditivo para motonafta. — Fecha de apertura para el día 28 de marzo de 1969, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal y Oficina en Houston, Texas (EE.UU.).
e.3|3 Nº 975 v.14|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 103|69. Líquido espumígeno.

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1969, a las 14'30 horas.

Consultas: Sala apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital
e.25|2-Nº 895 v.10|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 21 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 13|69. Hélice para buque. a las 15.30 horas Nº 1469 Cigüeñal para Caterpillard. — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña Nº 190, Capital Federal. de 14 a 17 horas.

Salvador Villano - Jefo Servicio Compras

e.4|3 Nº 984 v.17|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14 de marzo de 1969. a las 15 horas Nº 12|69 Postes y varas de eucaliptos para mina: a las 15,30 hs.: Nº 8|69. Magnetita: a las 15.45 horas: Nº 11|69. Cubiertas y Cámaras. Para el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 6|69. Cadenas. soportes, cigüeñales; a las 16,30 horas. Nº 7|69, Rodamientos, tambores, etc. Valor del Pliego: $ 3.000. Para el día 1c de marzo de 1969, a las 15 horas Nº 9|69. Puntales metálicos para mina: a las 15.30 horas: Nº 10|69. Detonadores eléctricos. Informes y Pliegos en Avda. R Sáenz Peña 1190 Capital Federal. de 14 a 17 horas.

e.24|2 Nº 871 v.7|3|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación régimen tarifario decreto número 9022|1963 en: distrito Chilecito (La Rioja). distritos Tinogasta y Belén-Londres y subdistritos Recreo (Catamarca), distritos Tafí Viejo, Monteros. Concepción y Villa Aguilares y subdistritos Villa Alberdi (Tucumán), distritos Tartagal, San Ramón de la Nueva Orán y General Güemes, Campo Santo, El Bordo y subdistritos Rosario de la Frontera (Salta). — Expediente: 3.108|1969. 17|3|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos y subdistritos.

e.5|3 Nº 1.009 v.6|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 13.182-LP-1968

Construcción del Establecimiento de Potabilización "El Cadillal" en la ciudad de San Miguel de Tucumán, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura: 2|6|1969, a las 15 y 30 ,en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal Pliegos. en dicho lugar y en el distrito Tucumán. Depósito de garantía: pesos 5.326.270 m|n.

e.28|2 Nº 937 v 20|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 55.467/1968

Trabajos de instalación de conexiones domiciliarias de cloacas en el radio de la Capital Federal. 24|3|1969, a las 15 hs. Depósito de garantía: $ 180.653 m|n.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|2 Nº 938 v.13|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la provisión de caños rectos y piezas de transición de acero ha sido postergada hasta el 6|3|69 a las 15. Expediente: 10554|1966. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Rioja. — Depósito de garantía: $ 1.057 700 m|n.

e.12|2 Nº 736 v.6|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 36.793/1963

LICITACION PUBLICA

Provisión y montaje de una planta de molienda de bauxita, en Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Apertura: 21|4|1969, a las 15. en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro. — Depósito de garantía: $ 800.000 moneda nacional.

e.3|3-Nº 969-v.21|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº -.423, para adjudicar la provisión de Placas y Postes. — $ 22.896.575. — Presentación propuestas 18 de marzo próximo. a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|2 Nº 936 v.11|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo Río Zorario de las Piedras, Sec Km. 1.557.7 Km. 1.587.8 (tratam. bitum. tipo doble previo bacheo y colocación de pilotines) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 39.287.800 — Depósito de garantía: $ 392 878 — Expte.: 10.987|69 1967) — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja. Cap. Fed.

e.19|2 Nº 811 v.11|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 3.885-49-1968

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión, zarandeo, carga, transporte y descarga de 2.576 m.3 de ripio para calzada. en la Sección: Km. 362-377,3 y Km. 395-418. del tramo: Chihuido - El Manzano. en la Ruta 40 Sud, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 14.352.850. — Depósito de garantía: $ 143.528. — 2º remate. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: m$n. 1.000.

e.3|3. — Nº 951 v.21|3|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.801, hasta el día 27 de marzo de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: Linternas marinas de horizonte, para boyas, de 200 mm. de diámetro del dióptrico. para gas propano (c/u. 100) y repuestos para las mismas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º, Capital Federal.

Pliego: m$n. 300. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.3|3. — Nº 978 v.12|3|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 20 de marzo de 1969 a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7|69. para la construcción de una red contra incendios en el Puerto de Buenos Aires (Zona Canal y 2ª sección del Dock Sud) Retiro de pliegos, al precio de m$n 5 000 en Suministros (Compras) Rivadavia 578 piso 1º Of. 104, Capital Federal. de 12,30 a 17.30 horas. Presupuesto Oficial: m$n 85.000.000.

e.24|2 Nº 875 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 683|69. apertura 4|3|69, 13 horas. Rehabilitación coches Eléctricos de Pasajeros, se prorroga para el 7|4|69 misma hora.

e.4|3 Nº 989 v.17|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nº 696|69. apertura 14|3|69. 13.30 horas: Adquisición de Escobillas de Carbón Nº 697|69. apertura 14|3|69. 14 horas, Adquisición de 17.065 m2. Madera aserrada Pino Brasil Nº 698|69, apertura 17|3|69, 13 horas, Venta: Automotores radiados de Servicio.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. Planta Baja, oficina 11. o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.8|3 Nº 956 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada y Pública para el arrendamiento de:

Licitación Nº 7084, Priv.: Arrendamiento para explotación comercial 2 locales en Estac José M. Bosch. Apertura: día 18-3-69, hora 14, Precio del Pliego $ 300. — Licitación Nº 7085 Priv.: Explotación comercial espacio para quiosco en Hall Estac. Federico Lacroze. Apertura: día 18-3-69, hora 14,30. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Nº 7086 Priv.: Arrendamiento para explotación Comercial local en Hall Estac. Federico Lacroze. Apertura: día 18-3-69, hora 15. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Nº 7087 Priv.: Arrendamiento para explotación comercial (Confitería restaurante) Estac. Posadas (Misiones). Apertura: día 18|3|69, hora 15.30. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Pública Nº 1303: Arrendamiento para explotación comercial construcción existente en calle Fraga 802, Capital Federal. Apertura: día 18-3-69, hora 16. Precio del Pliego $ 500.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to piso, Est, Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 hs.

e.3|3 Nº 966 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. ROCA

Departamento de Vía y Obras

Lic. Públ. Nº 391|69: Edificio Salta 1929|39: Parasoles en frente y contrafrente, escalera metálica y reconstrucción de revoques exteriores y cubierta asfáltica.

Apertura el 18 de marzo de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 1.500, retirar de Oficinas Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 26.200.000.

e. 27|2 Nº 918 v. 12|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Privada Nº V.L.406. Renglón 1: 384 Vagones radiados de servicio. Renglón 2: 405 Vagones radiados de servicio.

Apertura el día 12 de marzo de 1969, a las 9 horas, — Pliego e informes en Depto. Abastecimiento (Of. Muestrario) R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e.5|3 Nº 1.008 v.11|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C. P. Nº 8/69

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación 66|68 Ax. 22. Descripción: Cajas de engrase para vagones. Apertura Día y hora: 21|3|69, 14 horas. Precio pliego: $ 3.500.

Licitación 85|68 Ax. 21. Descripción: Bobinas para motor de Tracción English Electric. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 15 horas. Precio pliego: $ 2.500.

Licitación 46|69 Ax. 7. Descripción Plastificado de Carnet Identidad. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 16 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 16|69. Descripción: Mangas de cáñamo alquitranado. Apertura Día y hora: 24|3|69, 15 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 60|68 Ax. 20. Descripción: Repuestos para vagones (pernos, cerrojos, paragolpes Tec.). Apertura: Día y hora: 24|3|69, 16 horas. Precio pliego. $ 5.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35. de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|2 Nº 939 v.13|3|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Expte. Nº 19.656|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3 de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la playa de Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: m$n. 2.500

La Administración.

e. 27|2 Nº 917 v. 12|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL D. F. SAMIENTO

Departamento de Tráfico

Llama a licitación pública para la: Limpieza general de andenes, pasillos y dependencias de la Estación Once. — Expediente T. G. 6|69. — Apertura: 7|4|69. — Hora: 14. — Precio del Pliego completo: $ 2.000. — Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815 — 1º piso. — Oficina: Nº 121. — Capital Federal — De lunes a viernes hábiles de 12 a 19 hs.

e. 27|2 Nº 916 v. 12|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Expte. M 69|1

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Adquisición Vestuario Temporada Invierno. Apertura: 31|3|69, hora 14.

Precio del Pliego: m$n 3.000 (incluidas las especificaciones).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973. Capital Federal. de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 373 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación Pública M 69|63. Descripción Maderas aserradas: Apertura: día 31|3|69. hora 16; Pliegos. Esp o dibujos m$n 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal; de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 874 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 368|69. Lámparas - Reactancias - Tubos Fluorecentes - Capacitores, etc. — Apertura: 10|4|69. a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. - Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 o 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.4|3 Nº 988 v.17|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 366/69. Reparación de cigüeñales de trenes diesel.

Apertura: 20|3|69, a las 16 horas. Valor del pliego $ 650.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 ó 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.23|2 Nº 940 v.6|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 367/69

Eclisas laminadas. — Apertura: 1/4/69. a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. entrada "D". 2º piso (Of. 235 ó 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.25|2 Nº 892 v.10|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 338|68 para la realización de obras por el sistema de anticresis en la estación Villa del Parque, Capital. Superficie 6.467 m2. para explotación comercial. Plazo de usufructo hasta 30 años. Apertura 7 de abril de 1969, a las 14 horas. Valor del Pliego $ 4.000. Informes y Venta de Pliegos Depto. Comercial, Florida 753, entrada "D", 1er. Piso, Oficina 132, de lunes a viernes de 12 a 18 horas. —

e.3|3 Nº 952 v.7|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARE

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpala (Jujuy)

Licitaciones Públicas

21/III/69. Nº 9|69, a las 10 hs. por cemento refractario.

28/III/69. Nº 10|69, a las 10 hs por refractarios para horno eléctrico.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.5|3-Nº 1.013-v.6|3|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T.E. 771-3373

Llamado a Licitaciones Públicas a realizarse el día:

26|3|69, Nº 44|69, a las 10 horas. Por 5.000 Kgs. de Níquel en Granallas.

26|3|69, Nº 45|69. a las 10.15 horas. Por Aparatos para Laboratorio.

12|3|69, Nº 46|69, a las 10 horas. Por 20.000 Cajas de Material Telgo-Por.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.5|3 Nº 1.011 v.6|3|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 43/69 para el día 25 de marzo de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 71 500 toneladas de chapas de acero

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º oficina Nº 148 de lunes a viernes de 7 30 a 13 y de 14 a 16 30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación — El Director General.

e.28|2 Nº 941 v.11|3|69